

**SESION ORDINARIA N° 1077 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA**

**FECHA** : Miércoles 2 de Agosto del 2017.

**HORA** : 9:00 horas.

**PRESIDE** : Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena.

**SECRETARIO** : Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.

**ASISTEN** : Concejales: Sr. Pablo Yáñez Pizarro, Sr. Lombardo Toledo Escorza, Sr. Mauricio Ibacache Velásquez, Srta. Lucia Pinto Ramírez, Sr. Alejandro Pino Uribe, Sr. Robinson Hernández Rojas, Sr. Ramón González Munizaga, Sra. Jocelyn Lizana Muñoz, Sr. Juan Carlos Thenoux y Sr. Luis Aguilera González.

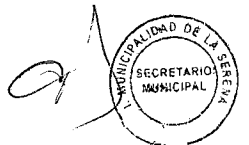
Sr. Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director Administración y Finanzas, Sr. Sergio Rojas, Secretario Comunal de Planificación, Sra. Marcela Paz Viveros, Asesor Jurídico, Srta. Daniela Rivera, Abogado Dirección de Obras, Sr. Cesar Sanhueza Albornoz, Director de Tránsito, Sr. Jorge Salamanca, Director de Desarrollo Comunitario, Sr. Luis Lara Rodríguez, Jefe de Patentes Comerciales, Sr. Jesús Parra Parraguez, Director de Servicios a la Comunidad.

**TABLA:**

**1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 1076.**

**2.- TEMAS NUEVOS:**

- **Solicitud de Aprobación Comodato en favor de Junji, Jardín Infantil y Sala Cuna José María Caro.**  
Expone: Sra. Marcela Paz Viveros, Asesor Jurídico.
- **Solicitud de Aprobación Comodato Muticancha a la Junta de Vecinos N° 22-B El Olivar.**  
Expone: Sra. Marcela Paz Viveros, Asesor Jurídico.
- **Solicitud de Aprobación Avenimiento Demanda Laboral Interpuesta por Don Diego Ramos.**  
Expone: Sra. Marcela Paz Viveros, Asesor Jurídico.
- **Solicitud de Aprobación Patentes de Alcoholes.**  
Expone: Sr. Luis Lara Rodríguez, Jefe de Patentes Comerciales.
- **Solicitud de Aprobación propuesta Comisión Nombre de Calles:**
  - **Loteo Torreones de Serena II, de propiedad de la Inmobiliaria Punta Teatinos.**
  - **Condominio Serena Oriente I y II Etapa, de propiedad de Inmobiliaria Elqui.**
  - **Loteo Bicentenario El Olivar, SERVIU**
 Expone: Srs. Concejales Integrantes Comisión Nombre de Calles.
- **Informe sobre Recaudación Derechos de Aseo.**  
Expone: Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas.



**3.- CORRESPONDENCIA.****4.- INCIDENTES.**

El Quórum para Sesionar se constituye a las 9:07 horas.

El Alcalde da inicio a la Sesión siendo las 9:19 horas.

El Alcalde recuerda al Concejo que la duración de cada sesión por Reglamento es de dos horas con una extensión de media hora en el caso de que sea necesario, si quedan temas pendientes se verán el próximo concejo; deja planteado que se estudie la posibilidad de volver al sistema antiguo de sesionar.

**- LECTURA Y APROBACION DE ACTA SESIÓN ORDINARIA N°1076.****Acta Ordinaria N° 1076.**

Aprobada.

El Sr. Robinson Hernández interviene con reconocimiento público a la labor que ejerce por años en distintas etapas de su vida laboral el Sr. Luciano Maluenda; considera una falta de respeto a un funcionario de carrera y no comparte la exposición viralizada del grado y renta del Secretario Municipal.

El Sr. Lombardo Toledo se adhiere a las palabras del Sr. Robinson Hernández; comenta que el servicio público en algunas oportunidades se ve expuesto a situaciones difíciles en los medios de comunicación; le ofrece su respaldo al Sr. Luciano Maluenda.

El Sr. Ramón González comenta que no conoce el origen, ni ha leído la publicación; agrega que las redes sociales se han convertido en una verdadera cloaca, existen personas cobardes que están detrás de aquello; rescata la reacción que tiene el concejo como equipo, por lo tanto cuando se toca a uno, cree que es muy conveniente reaccionar en forma colectiva.

El Sr. Mauricio Ibacache agradece al Sr. Robinson Hernández por plantear el tema; comenta que conoce hace años al Sr. Luciano Maluenda como gran parte de los ejecutivos de esta municipalidad, se suma a las palabras del Sr. Ramón González en el sentido que la cobardía es pan de cada día en las redes sociales, espera que ninguno del concejo se sume a ello ya que sería funesto.

La Sra. Jocelyn Lizana comenta que el tema de los salarios se explicó en la comisión de hacienda; agrega que los usuarios que acuden a la ley de transparencia y ven los sueldos no entienden el estatuto administrativo; considera que es una oportunidad para aclararlo en un comunicado de prensa, respaldando al funcionario con los mismo argumentos que genero la comisión de hacienda.

El Alcalde aclara que al responder se valida al medio informal y se convierte en un debate, no es necesario defender a un funcionario que está en lo correcto.

El Sr. Alejandro Pino expone su solidaridad con el Secretario Municipal; señala que en lo personal tiene por costumbre no replicar nada de las redes sociales porque es perder el tiempo; agrega que basta con que don Luciano Maluenda sepa que los concejales tienen un gran respeto por su trabajo; comenta que el nivel de enseñanza que uno pueda lograr no tiene ningún significado, él es



el mejor ejemplo de no contar con un título universitario, por una Ley de la República llego a ser periodista, luego a ser gerente de empresa, sintiéndose orgulloso de ello ; está de acuerdo que no hay que contestar a las redes sociales.

El Sr. Mario Aliaga comenta que el tema se conversó con algunos directivos del municipio, la ignorancia permite este tipo de situaciones desgraciadamente, se guarda silencio con el convencimiento que se está en lo correcto.

**- Solicitud de Aprobación Comodato en favor de Junji, Jardín Infantil y Sala Cuna José María Caro.**

La Sra. Marcela Viveros procede a realizar su presentación la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Ramón González reitera ver el tema de los comodatos vencidos; quiere dejar presente que lleva más de tres meses solicitándolo y todavía no ha tenido respuesta.

El Sr. Mario Aliaga señala que el departamento de administración está trabajando en la actualización de los datos de los comodatos; indica que está pendiente el informe y será entregado en dos etapas por la cantidad; antes de la próxima sesión se entregaría la primera etapa.

El Sr. Lombardo Toledo agradece a la Junji su misión de entregar un servicio oportuno, no había visto en estos años de servicio una gestión tan potente y de calidad.

El Alcalde añade que este jardín infantil en particular tiene una connotación importante ya que está ubicado en el lugar más vulnerable de la ciudad de La Serena, en sector Juan XXIII.

El Sr. Robinson Hernández observa al nombre del jardín infantil.

La Sra. Rosana Adaros aclara que el nombre es a propósito de la calle; añade que se puede proponer el cambio del nombre con la Directora Regional.

El Alcalde somete a votación.

**Acuerdo N° 1:**

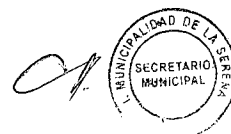
El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la "Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, Región De Coquimbo", por un periodo de 30 años, el terreno ocupado por la Escuela "D-9", calle Lincoyán sin número, Población Juan XXIII, La Serena, el cual se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad a fojas mil ochocientos cuarenta y cuatro (1844) número mil seiscientos setenta y cuatro (1674) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho (1998).

**- Solicitud de Aprobación Comodato Multicancha a la Junta de Vecinos N°22-B El Olivar.**

La Sra. Marcela Viveros procede a realizar su presentación la que pasa a formar de la presente acta.

La Sra. Jocelyn Lizana sugiere que el informe de los comodatos pueda entregarse mapeado y semaforizado, con colores que permitan fácilmente identificar su situación.

El Alcalde comenta que le parece una buena sugerencia, solicita al Sr. Mario Aliaga que se tome en cuenta para el informe.



El Sr. Pablo Yáñez comenta que existen casos en que sedes y canchas están a disponibilidad siempre y cuando el encargado quiera prestarlos; considera que falta un trabajo de educación con respecto a reiterar que las sedes son comunitarias.

El Alcalde le solicita a DIDECO que se reúnan con los dirigentes y les dejen específicamente claro de cuáles son las obligaciones de las juntas de vecinos, ya que ellos no son los dueños.

El Alcalde somete a votación.

**Acuerdo N° 2:**

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la "Junta de Vecinos N° 22-B El Olivar", por un periodo de 10 años, el terreno denominado "Equipamiento", de una superficie de 308 m<sup>2</sup>, y de un terreno ubicado al norte del Sector 1, ambos de la Población "Los Héroes de la Concepción", en Las Compañías, singularizado en el plano agregado bajo el N° 174 al final del Registro de Propiedad del año 1986.

**- Solicitud de Aprobación Avenimientos Demanda Laboral Interpuesta por Don Diego Ramos.**

La Sra. Marcela Viveros procede a realizar su presentación la que pasa a formar de la presente acta.

La Sra. Jocelyn Lizana solicita un informe de todos los avenimientos que han aprobado.

El Sr. Ramón González señala que le parece necesario compartir una información en el sentido de los costos, hizo un cálculo rápido con el Sr. Alejandro Pino y más o menos la economía va a bordear ciento ochenta millones de pesos. Agrega que es muy importante el desarrollo personal de los funcionarios y su reubicación, el entregar oportunidades laborales.

El Alcalde somete a votación.

**Acuerdo N° 3:**

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar el siguiente avenimiento:

Causa	Monto Demandado	Monto acuerdo
Diego Ramos Aguilera, Rol O- 225-2017	\$16.993.020.-	\$9.000.000.- pagadero en una cuota, el décimo día hábil posterior la fecha del presente acuerdo.

**- Solicitud de Aprobación Patentes de Alcoholes.**

El Alcalde le ofrece la palabra al Jefe de Patentes Comerciales.

El Sr. Luis Lara hace su presentación, la que pasa a formar parte de la presente Acta.

**Primera Presentación:**



**- Comercial Dos Valles Ltda.**

El Alcalde ofrece la palabra.

El Sr. Robinson Hernández indica que votará en contra porque en el restaurante ya se vende alcohol.

La Sra. Jocelyn Lizana hace presente que estos locales son los que fueron destruidos por el mar y ellos siempre tuvieron patente.

El Sr. Pablo Yáñez señala que hay que tener cuidado con eso, porque no pueden avalar que una persona con una patente comercial este vendiendo alcohol, porque si no cualquiera lo va a poder hacer sin ningún problema.

El Sr. Mauricio Ibacache indica que va a aprobar pero señala que ojalá tuvieran siempre la misma disposición con los emprendedores sin distinción de clase, además aprobará porque sería un despropósito eliminar un restaurante como este.

El Sr. Carlos Thenoux señala que no puede solidarizar con gente que no respeta ciertas normas, se suma a lo señalado por el Concejal Hernández, cree que hay motivos fundamentales para no aprobar esta patente.

El Alcalde pone en votación

**Acuerdo N° 4:**

El Concejo acuerda por mayoría aprobar en Primera Instancia la Solicitud de Patente de Restaurante, para el local ubicado en Avda. del Mar S/N Concesión Marítima frente al N° 5.200, cuyo nombre de fantasía es "Tololo Beach", presentada por Comercial Dos Valles Ltda. Este acuerdo cuenta con los votos en contra de los Srs. Pablo Yáñez, Robinsón Hernández, Juan Carlos Thenoux y la abstención del Sr. Luis Aguilera.

**Segunda Presentación:****- Nelson Navea**

El Alcalde pone en votación.

El Sr. Carlos Thenoux consulta si se puede saber la votación anterior.

El Sr. Luis Lara indica que fue en la Sesión Ordinaria N° 1019 del 9 de Marzo del 2016, con votos en contra de los Concejales Srs. Lombardo Toledo y Robinson Hernández.

El Sr. Lombardo Toledo comenta que en el sector, ahora se refleja que hay otra botillería, y la junta de vecinos de esa época estaba muy ofuscada, lo desea dejar establecido para transparentar su voto en esta oportunidad.

La Sra. Jocelyn Lizana desea saber si se puede dar un tiempo a los nuevos Concejales, para evaluar esta patente y conocer más antecedente.

El Sr. Lombardo Toledo consulta cual fue la opinión de la junta de vecinos la vez pasada.



El Sr. Luis Lara señala que la junta de vecinos no contesto, si bien informó a Carabineros que la junta de vecinos se oponía, pero no respondió formalmente.

El Alcalde dice que esto no es lo que quieren los presidentes de las juntas de vecinos, esto lo decide la junta de vecinos en asamblea; este procedimiento de tener dos instancias de aprobación es porque antiguamente era una sola, y se aprobaba o se rechazaba, y había gente que invertía y se les rechazaba, para evitar ese tema se hizo una primera instancia en que se les señalaba que estaban de acuerdo y podían invertir, y la segunda instancia era para aprobar no la instalación sino que todos los requerimientos que hace la Dirección de Obras para que el local pueda funcionar.

La Sra. Marcela Paz Viveros complementa los dichos del Alcalde, señalando que en primera instancia solamente se revisan los datos netamente objetivos y en la segunda instancia es donde se revisan las observaciones de junta de vecinos y carabineros, por lo tanto, aun cuando en primera instancia se haya dicho, por ejemplo, que esta ok para hacer la inversión eso no necesariamente debe de amarrar a los Concejales, si es que cada uno de ellos tiene sus razonamientos para eventualmente no votar a favor, y esos razonamientos van a ser los subjetivos que se entregan en la segunda instancia.

El Sr. Luis Aguilera consulta si es posible que se les permitiera tener más antecedentes y verlo en la próxima Sesión.

El Sr. Robinson Hernández señala que hizo uso de su derecho en el Concejo pasado, y ahora mantiene el voto en contra, el resto es libre de apoyar este emprendimiento.

El Alcalde señala que siempre ha sido partidario que cuando hay dudas razonables puedan dejar la votación para el próximo Concejo, para que los que tengan necesidad de informarse, y quieran visitar o conversar, para el próximo Concejo voten informados, en especial los que no estuvieron en el Concejo anterior.

- **Solicitud de Aprobación propuesta Comisión Nombre de Calles:**
  - **Loteo Torreones de Serena II, de propiedad de la Inmobiliaria Punta Teatinos.**
  - **Condominio Serena Oriente I y II Etapa, de propiedad de Inmobiliaria Elqui.**
  - **Loteo Bicentenario El Olivar, SERVIU**

Los Sres. Concejales Integrantes Comisión Nombre de Calles, Don Luis Aguilera y Don Juan Carlos Thenoux, proceden a realizar su presentación la que pasa a formar de la presente acta.

El Sr. Ramón González consulta si las inmobiliarias tienen la facultad de dar nombre a las calles.

El Alcalde aclara que los nombres antes de que lleguen al concejo, se aprueban en el Concejo de la Sociedad Civil.

El Sr. Carlos Thenoux comenta que en oportunidades se proponían nombres de personas destacadas pero los habitantes aledaños al lugar no se identificaban con ellos, lo que se hizo este año fue salir a terreno, ver realidades y hacer un homenaje a las personas que han aportado a nuestra comuna.

El Sr. Mauricio Ibacache propone a la Comisión Nombre de Calles hacer un homenaje al "guatón de la flauta", cerca de un jardín infantil o en una plaza.

El Sr. Luis Aguilera comenta que en la Casa Las Palmeras el recibo de la luz llega a nombre de Lucila Godoy.



La Sra. Jocelyn Lizana añade que en condominios sociales existen recibos de luz a nombre de La Municipalidad de La Serena, considera importante que el municipio realice las transferencias de nombre.

El alcalde informa que envió los antecedentes a administración y finanzas para que se normalice esa situación.

**- Loteo Torreones de Serena II, de propiedad de la Inmobiliaria Punta Teatinos.**

El Alcalde somete a votación.

**Acuerdo N° 5:**

El Concejo acuerda por unanimidad designar con los siguientes nombres a las calles, Avenida y pasajes del Loteo Torreones de Serena II, ubicado en Sector Norte de la Caleta San Pedro, de propiedad de la Inmobiliaria Punta Teatinos:

PROLONGACIONES: Avda. Pacífico.  
Calle Océano Índico.

ASIGNACIONES: Pasaje Proyectado N° 1 Elisa Tabilo Araya.  
Pasaje Proyectado N° 2 Claudia Martínez Ramos.  
Pasaje Proyectado N° 3 Isidoro Enrique de la Prida Cortes.  
Pasaje Proyectado N° 4 María Elena Aguilera Rubina.

**- Condominio Serena Oriente I y II Etapa, de propiedad de Inmobiliaria Elqui.**

El Alcalde somete a votación.

**Acuerdo N° 6:**

El Concejo acuerda por unanimidad designar con los siguientes nombres a las calles, Avenida y pasajes del Condominio Serena Oriente I y II Etapa, ubicado en Avda. Raúl Bitrán, Parcela 328, calle 18, Pampa Alta, de propiedad de la Inmobiliaria Elqui:

PROLONGACIONES: Avda. Raúl Bitrán Nachary.

ASIGNACIONES: Calle 18 Raúl Salamanca Jorquera (Abogado, Dirigente Político y Ex Concejal de La Serena)

**- Loteo Bicentenario El Olivar, SERVIU.**

El Alcalde somete a votación.

**Acuerdo N° 7:**

El Concejo acuerda por unanimidad designar con los siguientes nombres a las Calles, Avenida y pasajes del Loteo Bicentenario, El Olivar, Las Compañías, ubicado en Avda. La Paz, de propiedad del SERVIU Región de Coquimbo:

PROLONGACIONES: Calle Cabo 1° Gabriel Silva.  
Calle Cabo 2° Pedro Méndez.  
Calle Soldado Rafael Otarola.



**ASIGNACIONES:**

Calle Proyectada N° 3 Monte Patria.  
 Calle Proyectada N° 38 Punitaqui.  
 Calle Proyectada N° 37 El Palqui.  
 Calle Proyectada N° 36 Avda. La Paz.  
 Pasaje Proyectado N° 3 Alcones.  
 Pasaje Proyectado N° 4 Talinay.  
 Pasaje Proyectado N° 5 Quebrada Seca.  
 Pasaje Proyectado N° 6 Sotaqui.  
 Pasaje Proyectado N° 7 Las Cardas.  
 Pasaje Proyectado N° 8 Barrancas.  
 Pasaje Proyectado N° 9 La Chimba.  
 Pasaje Proyectado N° 10 Caren

**- Informe Sobre Recaudación Derechos de Aseo.**

El Sr. Mario Aliaga procede a realizar su presentación la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Sra. Jocelyn Lizana reitera la necesidad urgente que se promulgue la "ley del mono"; que la capacidad de negociación quede en manos del municipio permanente; considera evaluar la posibilidad que la ciudad de La Serena tenga un proyecto de planta de compostaje para generar ingresos.

El Sr. Robinson Hernández comenta que las personas tienden a pensar que cuando pagan el derecho de aseo, se le está cancelando directamente a la empresa que presta el servicio; entiende a raíz del informe que se cancela 1/5 del valor total, porque el otro 4/5 lo cubre el municipio. Consulta si se proyecta un centro de tratamiento de acopio en la ciudad.

El Alcalde informa que se está en conversaciones con plantas de tratamientos de residuos sólidos.

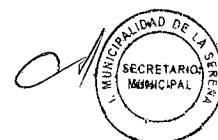
El Sr. Lombardo Toledo expone el tema de personas que no tienen los recursos para pagar su derecho de aseo.

El Alcalde aclara que las únicas deudas que no se pueden condonar son las de derecho de aseo; considera que debiese haber un cambio en la ley, pensando en los adultos mayores, personas con discapacidad, etc.

**- CORRESPONDENCIA.**

El Secretario Municipal hace presente que con fecha 20 de Julio el Concejal, Sr. Ramón González hizo llegar una carta mediante la cual hace presente que debido a una urgencia médica debió retirarse de la Sesión N° 1073 desarrollada el día 21 de Junio del presente año, al término de la exposición del Rector de la Universidad de La Serena, por lo que no estuvo presente en los acuerdos adoptados en dicha Sesión.

Los Concejales proceden a hacer entrega de la correspondencia que pasa a formar parte de la presente Acta.





## - INCIDENTES

El Alcalde comunica al Concejo donación de la réplica del avión Catalina utilizado en el rodaje de la película "El Vuelo del Manutara", por el director Elías Llanos; destaca su historia y la importancia de la llegada de esta réplica a la comuna.

### - Solicitud de Aprobación arriendo Espacio en Estadio La Portada a Empresa Telefónica.

El Sr. Mario Aliaga hace su presentación la que pasa a formar parte de la presente Acta.

El Alcalde somete a votación.

### Acuerdo N° 8:

El Concejo acuerda por mayoría aprobar el arriendo del espacio ubicado al costado derecho del acceso principal del Estadio La Portada, para antena celular, a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A. El canon de arriendo es de 650 UF anuales, por un periodo de cuatro años, con un pago adelantado de dos semestres, pagaderos en un plazo de 30 días desde la firma del contrato respectivo. Este acuerdo cuenta con la abstención de Concejal Sr. Robinson Hernández.

El Sr. Pablo Yáñez está de acuerdo en acortar los tiempos de cada sesión; sin olvidar que se representa a toda la comunidad, y este es el espacio donde se pueden exponer los temas que son de interés de la gente. Solicita la posibilidad que el Departamento de Medio Ambiente se entreviste con la municipalidad de La Pintana; agrega que entregará un reportaje de cómo han desarrollado combustible en torno al aceite que entregan los locales comerciales a un bajo costo.

El Sr. Lombardo Toledo insiste en las manifestaciones de algunos profesores de establecimientos educacionales con respecto a la deuda previsional; solicita una exposición del Secretario General de la Corporación Municipal; le gustaría que el Alcalde viera situación de funcionaria Cardenal Caro quien presenta problemas de salud.

La Srta. Lucía Pinto solicita reunión con coordinadora regional de seguridad pública para conocer de forma detallada cuál es la verdadera situación en cuanto a denuncias y delitos que ocurren en la comuna; comenta la recuperación del casco histórico e insiste en reunión con Diputados y Senadores para analizar posible cambios a la ley.

El Sr. Alejandro Pino comenta que hará entrega de donación de data show, computador y telón a través de representante de la Comisión de Cultura el Sr. Luis Aguilera.

El Sr. Robinson comparte las palabras del Sr. Pablo Yáñez, considera que el único lugar formal para plantear las inquietudes de la comunidad es en el concejo; consulta si el municipio tiene que establecer una ordenanza para aplicar la nueva ley cholito.

La Sra. Marcela Viveros comenta que se puede ajustar la que está vigente a la nueva Ley.

El Sr. Robinson Hernández comenta la cantidad de perros que existen en Av. del Mar; solicita una mesa a nivel de intendencia post incendios en la zona típica; hace pública carta enviada por la Agrupación de Cuidadores e Emprendedores en Situación de Discapacidad, quienes manifiestan malestar por cambio de ubicación de feria desde la Plaza de Armas a la Plaza Gabriel González Videla.

El Alcalde informa que lo que están solicitando es la plaza de armas, mientras tanto se están entregando otros espacios.



El Sr. Ramón González comenta su visita a consultorios rurales sector Lambert y El Romero en conjunto a Dra. Casarín, agrega que son un lujo desde el punto de vista de construcción, cuentan con una provisión de medicamentos adecuados y destaca el compromiso de los funcionarios que trabajan allí. Informa que destacada hija de funcionaria municipal en prueba de actitud académica, hoy se encuentra con gratuidad en la Universidad de Chile gracias a la acción del departamento social de DIDECO. Solicita la visita de los delegados municipales para exposición de sus planes de trabajo. Manifiesta su preocupación por actual estado de El Faro Monumental, considera inaceptable la información por parte de obras portuarias; se deben arbitrar todas las formulas a través del ministerio de obras públicas correspondiente para que entreguen una respuesta satisfactoria a todos los serenenses. Le parece lamentable que áreas verdes céntricas como jardineras estén convertidas en ceniceros, cree que se le debe exigir a paisajismo cordillera que realmente cumpla con lo que ofreció. Finalmente entrega por escrito solicitudes de información que se encuentran pendiente.

La Sra. Jocelyn Lizana se une a las palabras de los Concejales en cuanto al tiempo que se dispone para plantear las inquietudes de la comunidad; Informa que el segundo piso del hogar del Liceo de Niñas se encuentra sin agua potable; agrega que es un lugar donde se podría dar residencia a deportistas que vienen de otras regiones, etc.; comenta sobre la cancha Alemania y el sitio eriazo que está al lado, es necesario que se retome y se mejore ya que hoy en día es un foco de delincuencia; solicita si es posible evaluar un semáforo en sector Colina del Pino por Rodolfo Wagenknecht; le sugiere al Alcalde tratar de hacer un compromiso con constructoras para evitar robos con un sistema de seguridad cuadra a cuadra especialmente en villas nuevas; reitera solicitud de invitación al concejo al Sr. Andrés Villaseca.

El Sr. Carlos Thenoux manifiesta su preocupación en cuanto a la remodelación del faro monumental; informa reunión en conjunto al Sr. Lombardo Toledo con la unión junta de vecinos rurales, tomaron el compromiso de crear la comisión rural del concejo para ver sus temas; solicita retomar la comisión de integración por la cantidad de inmigrantes que han llegado a la ciudad de La Serena; comenta su gestión con la DIBAM para ver qué pasaba con la casa de Gabriela Mistral, agrega que el director nacional el Sr. Ángel Cabezas está dispuesto a realizar un convenio para hacerse cargo de la deuda, la seguridad pública y entregar un espacio para el departamento de la cultura.

El Sr. Luis Aguilera solicita que se les tenga informado como comisión de cultura ante cualquier convenio que se pueda ir gestionando; anticipa que concejales asistieron a reunión en Canela, la proposición es trabajar por el nombre de la región: Gabriela Mistral; Insiste en investigación de esculturas robadas.

La Sra. Marcela Viveros informa que la causa fue archivada por falta de antecedentes, para pedir la reapertura se deben adjuntar más antecedentes.

El Sr. Luis Aguilera informa su asistencia a reunión en sector rural Olla de Caldera, se planteó la inquietud en cuanto a la señalización, respecto a ello entregará un listado de ubicaciones; consulta cómo va el trámite por busto de Gabriela Mistral para próxima ubicación; sugiere ser participe como comisión de cultura de las decisiones que se toman en torno a la feria del libro en febrero.

Se da por finalizada la Sesión siendo las 12:31 Horas.





Ilustre Municipalidad de  
La Serena

**COMODATO DE INMUEBLE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**  
**Y**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI**  
**REGIÓN DE COQUIMBO**

En la ciudad de La Serena, República de Chile a ..... de dos mil diecisiete, ante mí, **OSCAR FERNÁNDEZ MORA**, Abogado, Notario Público de La Serena, con oficio en calle Cordovez número quinientos ochenta y ocho, local número ciento ocho, Edificio Don Oscar, comuna de La Serena, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" y la "**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI, REGIÓN DE COQUIMBO**", rol único tributario N° 70.072.600-2, en adelante también "JUNJI" o "El Comodatario", representada por su Directora Regional, según se acreditará, doña **MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA**, chilena, casada, asistente social, cédula de identidad N° 9.233.047-8, con domicilio en calle Cordovez N° 535, La Serena, ambos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DE COMODATO:** La Municipalidad de La Serena es dueña del terreno ocupado por la Escuela "D-9", calle Lincoyán sin número, Población Juan XXXIII, La Serena, el cual se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad a fojas mil ochocientos cuarenta y cuatro (1844) número mil seiscientos setenta y cuatro (1674) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho (1998), cuya superficie de terreno es de ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro coma dieciséis metros cuadrados (8.434,16) y presenta los siguientes deslindes especiales: NORTE, Parque Coll, en ciento cuarenta y siete metros; ESTE, calle José María Caro, en noventa y dos coma cincuenta metros; SUR, con calle Lincoyán, en ciento veinte metros; OESTE, otros propietarios, en ochenta coma sesenta metros. Sobre dicho inmueble se encuentran emplazadas la dependencias de la Escuela "D-9", Colegio Gaspar Marín, el cual actualmente no se encuentra habilitado como tal. **SEGUNDO: SUBDIVISIÓN DEL TERRENO:** Mediante Ordinario número cero dieciséis/ mil trescientos cuarenta y cuatro de veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, y luego por ordinario número cero quince/quinientos ochenta y dos, de diecinueve de junio de dos mil diecisiete, ambos de la Directora Regional de la Junta de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo, se solicitó a la Municipalidad de La Serena autorizar la entrega en comodato de parte del terreno individualizado en la cláusula anterior, para efectos de ejecutar un jardín infantil y sala cuna JUNJI, el que será financiado a través del Programa Meta Presidencial de "Aumento de Cobertura Educación Inicial", relacionado con la construcción de salas cunas y jardines infantiles en la Región de Coquimbo. Es así que en Sesión Ordinaria número mil cincuenta (1050) de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil dieciséis, el Concejo Comunal manifestó su voluntad de entregar en comodato a la JUNJI parte del terreno singularizado en la cláusula primera, habiéndose presentado con posterioridad y para tales efectos un plano de subdivisión respecto del citado terreno, el cual fue aprobado por la Dirección de Obras Municipales de La Serena mediante Resolución número treinta y tres (33) de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, según consta en plano archivado bajo el número ..... al final del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año dos mil diecisiete. De acuerdo a dicho plano, de la subdivisión señalada, se originó el Lote A de una superficie de cinco mil seiscientos ochenta y seis coma noventa y

siete metros cuadrados (5.686,97) y el Lote B de una superficie de dos mil setecientos cuarenta y siete coma diecinueve metros cuadrados (2.747,19), habiendo solicitado la JUNJI un comodato para la construcción de una sala cuna y jardín infantil, específicamente respecto del citado Lote B, según consta en Ordinario número quince/quinientos ochenta y dos de diecinueve de junio de dos mil diecisiete de dicho organismo público. **TERCERO: ENTREGA DEL INMUEBLE:** Conforme a lo anterior, mediante el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde, don Roberto Jacob Jure, entrega en comodato a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI, el LOTE B** originado en el plano de subdivisión indicado en la cláusula anterior, consistente en un terreno de una superficie de dos mil setecientos cuarenta y siete coma diecinueve metros cuadrados (2.747,19) y que presenta los siguientes deslindes especiales: Norte: con Parque Dieciocho de Septiembre, en línea quebrada de dos parcialidades de diecisiete coma cuarenta y dos metros y cincuenta y tres metros, entre vértices D1-E y E-F respectivamente; Sur: con lote A en línea recta de cuarenta y siete coma cero ocho metros, entre los vértices D3 y D2; Este: con calle José María Caro en línea quebrada de dos parcialidades de quince coma sesenta y siete metros y sesenta y dos metros, entre los vértices D3-G y G-F respectivamente. Oeste: con lote A en línea recta de cuarenta y tres coma veinte metros, entre los vértices D2-D1. Por su parte doña **MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA**, en representación de la **JUNJI**, recibe el inmueble entregado en comodato en el estado que se encuentra y que es conocido de las partes. **CUARTO: OBJETO DEL COMODATO:** El presente comodato se entrega a la **JUNJI** con la finalidad de destinar el terreno única y exclusivamente a la construcción de un jardín Infantil consistente en dos Salas Cunas y dos niveles medios, para el desarrollo de actividades educativas y recreativas que le son propias. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. **QUINTO: PLAZO DEL COMODATO:** El plazo del comodato será de treinta años (30) desde la aprobación del presente contrato por decreto alcaldicio. El plazo que se otorga para la construcción del jardín infantil será de cinco años desde la aprobación del presente contrato por decreto alcaldicio, debiendo obtenerse dentro de este plazo la correspondiente recepción definitiva por parte de la Dirección de Obras Municipales. No obstante lo anterior, la Ilustre Municipalidad de La Serena, mediante un aviso por escrito, podrá poner término en forma anticipada al comodato, por infracción a lo establecido en la cláusula siguiente. La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá restituir en inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que la Ilustre Municipalidad de La Serena le comunique el término del contrato. **SEXTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.** La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá destinar el inmueble entregado en comodato única y exclusivamente al funcionamiento del Jardín Infantil que se ha obligado a construir, debiendo administrarlo, comprometiéndose a cuidarlo, mantenerlo y repararlo, y a realizar las mejoras que sean necesarias para que se encuentre perfectamente en óptimas condiciones de uso, debiendo hacerse cargo del pago de los gastos correspondientes por los consumos de agua, teléfono, gas y electricidad, internet y otros que procedieren, y al pago del personal necesario para el funcionamiento del mismo. Asimismo el comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar; a mostrar o exhibir el jardín infantil y la sala cuna, cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección; y a obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen el correspondiente permisos de edificación y posteriormente la recepción definitiva. **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** Se prohíbe a la comodataria dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado y arrendar o ceder a cualquier título el inmueble. **OCTAVO: RESPONSABILIDAD.** La comodataria es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar las diferentes actividades y controlar todo lo que sucede en el recinto, ya sea en su interior o exterior. La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI REGIÓN DE COQUIMBO**, en la conservación

del predio, hasta la culpa leve. **NOVENO: ROBOS Y CASOS FORTUITOS.** La Municipalidad de La Serena no responderá en manera alguna, por robos que puedan ocurrir y que afecten el bien de la comodataria, o por perjuicios causados por situaciones de fuerza mayor que afecten el bien, sea por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, causas naturales, etc. Asimismo, el comodante se exime de toda responsabilidad ante la ocurrencia de accidentes en las instalaciones entregadas en comodato, sea respecto de personas o bienes particulares.

**DÉCIMO: HORARIOS.** Las actividades que se realicen en el inmueble en comodato, no deben generar menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. **UNDÉCIMO: COMUNICACIÓN.** La comodataria deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente: 1) Objeto y proyecto del comodato, 2) Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, alcantarillado, gas y otros convenios. **DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO.** Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del contrato o cuando se verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá colocar término al contrato y exigir la restitución del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; b) si han terminado o no tienen lugar los servicios para los cuales se ha entregado el comodato; c) Cuando existan razones fundadas que ameriten la restitución del inmueble. Asimismo, se deja constancia que en el evento que se publique y entre en vigencia la nueva ley de desmunicipalización, que actualmente se encuentra en trámite legislativo (o cualquier otra ley o reglamento similar), es posible que la Municipalidad se vea en la obligación de entregar o transferir determinados inmuebles, dentro de los cuales eventualmente pudiere estar el de objeto del presente contrato, declarando el comodatario de manera expresa conocer esta circunstancia, y que en dicha circunstancia acepta que se ponga término al contrato de comodato y que las construcciones y mejoras queden en beneficio del inmueble que será transferido, todo ello sin derecho a indemnización o reembolso alguno, renunciando desde ya de manera expresa y anticipada a toda acción legal al respecto.

**DECIMOTERCERO: EFECTO DEL TÉRMINO DEL COMODATO.** Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, la comodataria deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguiente contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso, sin derecho a indemnización o reclamación alguna. **DECIMOCUARTO: SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN.** La comodataria estará sometida al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Administración. Este último realizará una visita anual a los inmuebles informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere. **DECIMOQUINTO: CONSTRUCCIONES.** Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del plan regulador comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario. **DÉCIMO SEXTO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo 46 de la Ley N° 20.370, en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 315 de 2011 del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo 53 N° 2 del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respecto. **DÉCIMOSÉPTIMO: ACUERDO DEL CONCEJO COMUNAL.** Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra e), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, obtenido en la Sesión Ordinaria ..... efectuada el día ..... de 2017, según consta en Certificado emitido por el Secretario Municipal con

fecha ..... de 2017. **DECIMOCTAVO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria. **DECIMONOVENO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para adquirir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **VIGÉSIMO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Marcela Paz Viveros Varela, para ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **VIGÉSIMOPRIMERO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales. **VIGESIMOSEGUNDO: Personería.** La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. La personería de doña María Angélica Romero Zuleta para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, Región de Coquimbo, en calidad de Directora Regional, consta en la copia simple de la Resolución Exenta N° 015/000018 de 23 de enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta redactada por la Abogada Marcela Paz Viveros Varela. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza.

**MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI REGIÓN DE COQUIMBO**

**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

## CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

Y

**JUNTA DE VECINOS N° 22-B EL OLIVAR**

En La Serena, a XX de agosto de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, en adelante también “la Municipalidad”, y la **JUNTA DE VECINOS N° 22-B EL OLIVAR**, rol único tributario N° 75.599.800-1, inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena bajo el N° 118, del año 1990, representada por su presidenta doña **DELMIRA DEL CARMEN PARRAGUÉZ CORTÉS**, chilena, rol único nacional N° 6.505.936-3, con domicilio en calle Luis Cruz Martínez N° 4520, El Olivar, Las Compañías, comuna de La Serena, en adelante también “la comodataria”, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: Propiedad y antecedentes.** La Municipalidad de La Serena es dueña, entre otros, de un terreno denominado “equipamiento”, de una superficie de 308 m<sup>2</sup>, y de un **terreno ubicado al norte del Sector 1**, ambos de la Población “Los Héroes de la Concepción”, en Las Compañías, singularizado en el plano agregado bajo el N° 174 al final del Registro de Propiedad del año 1986.

El terreno se encuentra inscrito a fojas 869, N° 808, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año 1986, se le ha asignado el Rol de Avalúo N° 1415-27, y se encuentra exento del pago de contribuciones.

En dicho terreno existe una multicancha, la que fue reparada en el año 2016 en el contexto de la licitación pública denominada “Mejoramiento Multicanchas El Brillador, El Olivar y El Esfuerzo”, ID 4295-21-LQ16, realizada con fondos provenientes del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, Programa Recuperación de Barrios, según convenio suscrito con fecha 4 de diciembre de 2013, modificado el 27 de agosto de 2014.

La respectiva acta de recepción provisoria se aprobó mediante Decreto Alcaldicio N° 4434, de fecha 23 de diciembre de 2016, y se dejó constancia en ella que la comisión daba por recibida las obras, iniciándose el período de explotación por parte de la Municipalidad, debiendo realizarse la recepción definitiva en el período de 12 meses contado desde el 17 de noviembre de 2016.

Los trabajos que se contrataron comprendían: obra gruesa (carpeta de hormigón, puente adherente y cierre perimetral); terminaciones (afinado de radier, rampa, pinturas); e instalaciones (luminaria, equipamiento deportivo -arcos fijos básquetbol, arcos baby fútbol y postes voleibol-; mantención de graderías existentes y veredas exteriores.

Al costado de la multicancha, también dentro del terreno de propiedad municipal, se emplaza una edificación que sirve como sede comunitaria (ex posta El Olivar), de una superficie de 696,80 m<sup>2</sup>, la que fue entregada en comodato a la Agrupación de Discapacitados Cardenal Raúl Silva Henríquez o ADICASH, contrato que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3215, de 2015, vigente hasta el año 2020, según modificación aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1738, de 2010.

De acuerdo a plano elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación, la multicancha tiene una superficie de 842,57 m<sup>2</sup>, y sus deslindes son los siguientes: al Norte: en 33,97 m<sup>2</sup>, con sede comunitaria entregada en comodato a la organización ADICASH; al Sur: en 33,92 m<sup>2</sup>, con resto de propiedad municipal; al Oriente: en 24,80 m<sup>2</sup>, con resto de propiedad municipal; y al Poniente: en 24,85 m<sup>2</sup>, con área verde.

**SEGUNDO: Comodato.** Por el presente instrumento la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato la multicancha a que se refiere la cláusula anterior, según plano elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación, el que forma parte integrantes de este contrato, a la Junta de Vecinos N° 22-B El Olivar, para quien acepta su presidenta doña Delmira del Carmen Parraguéz Cortés, recibéndola en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

La referida multicancha es ocupada por el comodatario con anterioridad a la fecha de ese instrumento, luego que fuera recepcionada provisoriamente la obra, según se señaló en la cláusula anterior, y se le hiciera entrega de las llaves del recinto por parte del contratista encargado de aquéllas.

**TERCERO: Objeto.** El presente comodato se celebra con la finalidad de permitir que la comodataria disponga de un recinto que servirá, tanto a sus integrantes como vecinos y comunidad en general, para la realización de actividades deportivas especialmente -considerando que se trata de una multicancha habilitada para la práctica de básquetbol, baby fútbol y voleibol-, y recreativas, siempre que, en este último caso, guarde relación con los objetivos que como organización le son propias, según sus estatutos y la respectiva ley.

**CUARTO: Servicios básicos y llaves del recinto.** La multicancha dispone de servicio eléctrico conectado a la red pública, específicamente de un medidor, N° de cliente 1148630, de la empresa CONAFE, el que se encuentra al día en su pago.

Tal como consta en el acta de entrega de fecha 12 de octubre de 2016, suscrita por doña Delmira del Carmen Parraguéz Cortés, recibió ella del contratista encargado de la sobras de mejoramiento de la multicancha lo siguiente: mallas de aros basquetbol, mallas de voleibol, mallas para arcos de abby fútbol y llaves de candados de los portones metálicos.

**QUINTO: Obligaciones.** Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato;
2. Mantener en óptimas condiciones la multicancha entregada, así como las instalaciones que en ella existan o se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que aquélla se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen a la multicancha, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar;
3. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (luz);
4. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad de la multicancha;
5. Mostrar y exhibir el lugar cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección;
6. Facilitar la multicancha a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten para realizar eventos deportivos o recreacionales, autorizando además para que la Municipalidad la utilice a través de la respectiva Delegación cuando se requiera para actividades a los vecinos del sector;
7. En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras;
8. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato, y
9. Presentar ante Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

**SEXTO: Prohibiciones.** Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar a la multicancha un uso distinto a aquellos autorizados por el presente el contrato de comodato;
2. La venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice, salvo autorización expresa entregada por la Municipalidad;



3. Realizar actividades que causen molestia a los vecinos, especialmente aquellas que generen ruido, sea a través de parlantes u otros sistemas, y
4. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

**SÉPTIMO: Plazo.** El plazo del comodato será de 10 años contado desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio. Este contrato podrá ser renovado en su oportunidad, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Reglamento de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos, y siempre que la solicitud sea formulada por el comodatario antes del vencimiento del presente contrato.

**OCTAVO: Horarios.** Las actividades que se realicen en la multicancha entregada en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes, no antes de las 8:30 am, ni después de las 20:30 horas, salvo se tratare de una actividad excepcional autorizada previamente por la Municipalidad. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

**NOVENO: Administración.** El comodatario se encargará de administrar el recinto y velar por su correcto funcionamiento, mantención, vigilancia, cuidado, uso y pago del servicio de electricidad. Para estos efectos será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Administración de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

**DÉCIMO: Responsabilidad.** El comodatario es responsable del óptimo uso de la multicancha entregada en comodato, debiendo para ello emplear el mayor cuidado en su conservación, respondiendo por todo deterioro que no provenga de la naturaleza o de su uso legítimo.

**UNDÉCIMO: Comunicación.** El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto del comodato;
2. Programa de actividades mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto;
3. Registro de solicitudes del recinto y préstamos;
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, y
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

**DUODÉCIMO: Reembolso por la ocupación de la multicancha.** El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso de la multicancha entregada en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así se determinase.

**DÉCIMO TERCERO: Control de ingresos.** Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización.

Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado, y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

**DÉCIMO CUARTO: Destino de lo recaudado.** Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso de la multicancha.

**DÉCIMO QUINTO: Término anticipado.** Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá poner término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario.

En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del recinto en los siguientes casos: a) Si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) Si ha terminado o no tiene lugar la finalidad para la cual se ha entregado el comodato.

**DÉCIMO SEXTO: Efecto del término del comodato.** Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir la propiedad dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde el día en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Seguimiento y fiscalización.** El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Administración, quien realizará una visita anual al recinto informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago del servicio eléctrico.

**DÉCIMO OCTAVO: Acuerdo del Concejo Comunal.** Conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, obtenido en la Sesión Ordinaria N° XX, de fecha XX de agosto de 2017.

**DÉCIMO NOVENO: Competencia.** Para todos los efectos derivados del contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**VIGÉSIMO: Personerías.** La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de doña Delmira del Carmen Parraguéz Cortés para representar a la Junta de Vecinos N° 22-B El Olivar consta en el Certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 19 de julio de 2017.

**DELMIRA PARRAGUÉZ CORTÉS**  
Junta de Vecinos N° 22-B El Olivar

**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**Distribución:**

- Comodatario
  - Dirección de Desarrollo Comunitario
  - Departamento de Administración
  - Departamento de Finanzas
  - Delegación Las Compañías
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/VRS



## PROPUESTA DE AVENIMIENTO CAUSA LABORALES

### **Demanda interpuesta por don Diego Ramos Aguilera**

#### **I.- CUESTIONES PREVIAS SOBRE PROCEDIMIENTO LABORAL ANTE EL PODER JUDICIAL**

Al reformarse el procedimiento laboral ante los tribunales de justicia una de las cosas más llamativas fue que la ritualidad cambió hacia la oralidad, siguiendo el camino ya marcado por la reforma procesal penal el año 2000 y la reforma al procedimiento en los juzgados de familia desde el año 2004. Sin embargo también se modificó el sistema de recursos disponibles contra las resoluciones que dictan estos tribunales en los juicios, creándose específicamente el Recurso de Nulidad en contra de las sentencias definitivas que dicten los Juzgados de Letras del Trabajo y que es conocido por las cortes de apelaciones, y también el **recurso de Unificación de Jurisprudencia** en contra de las sentencias que emitan las cortes de apelaciones y que es conocido por la Excelentísima Corte Suprema. Este último recurso fue creado con la finalidad de establecer con el tiempo un solo criterio para la dictación de sentencias, cuando respecto de la materia de derecho objeto del juicio existieren distintas interpretaciones sostenidas en uno o más fallos firmes emanados de Tribunales Superiores de Justicia.

Si bien hasta hace unos años atrás, no se discutía que todos los contratos a honorarios de la municipalidad se regían por el artículo 4° del Estatuto Administrativo, esta situación ha variado sustancialmente con el tiempo, por cuanto cada vez más se han ido reconociendo nuevos derechos a los contratados bajo esta modalidad. Es así que actualmente respecto de los funcionarios municipales que son contratados a través de un contrato de prestación de servicios a honorarios, la Corte Suprema ha indicado que el artículo 4 de la Ley N° 18.883 tiene aplicación sólo cuando se trata de cumplir labores accidentales y que no sean las habituales de cada municipio; o para desarrollar cometidos específicos, propios de las tareas habituales y permanentes de la municipalidad. La misma Corte Suprema ha definido por labores accidentales y no habituales, aquellas que siendo propias del municipio, sean ocasionales, o sea, circunstanciales y distintas de las realizadas por el personal de planta o a contrata, y por cometido específico, se señaló aquellas tareas puntuales, individualizadas en forma precisa, determinada y circunscrita a un objetivo especial. En base a este razonamiento la **Corte Suprema ha declarado por medio de diversas sentencias que resuelven los recursos de unificación, que todo contrato de prestación de servicios a honorarios que regule la prestación reiterada de servicios generales** queda al margen del artículo 4° de la Ley N° 18.883, y en consecuencia **es un contrato de trabajo**, regido por el Código del Trabajo, generando las obligaciones de un despido como indemnización de aviso previo, indemnización por años de servicio, reajustes por falta de causa en el despido, pago de cotizaciones previsionales, de salud, de cesantía, y la nulidad del despido, esto es, que se debe pagar el sueldo convenido en el último contrato por los meses que correspondan hasta que se paguen todas las cotizaciones pendientes.

El criterio de la Excelentísima Corte Suprema, tanto el año pasado como lo que lleva del actual, se ha mantenido rechazando incluso los recursos de unificación interpuestos por los municipios y otras instituciones públicas, **señalando que en atención a sus anteriores sentencias el tema está zanjado y unificado.**

#### **II.- CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS DEMANDAS**

La Municipalidad de La Serena ha desvinculado a varios funcionarios contratados a honorarios, algunos de los cuales han demandado ante el Tribunal Laboral a la Municipalidad de La Serena, tomando como fundamento la celebración de una serie de contratos de manera ininterrumpida con el Municipio y que se han renovado por años,

#### IV.- PROPUESTA DE ACUERDO

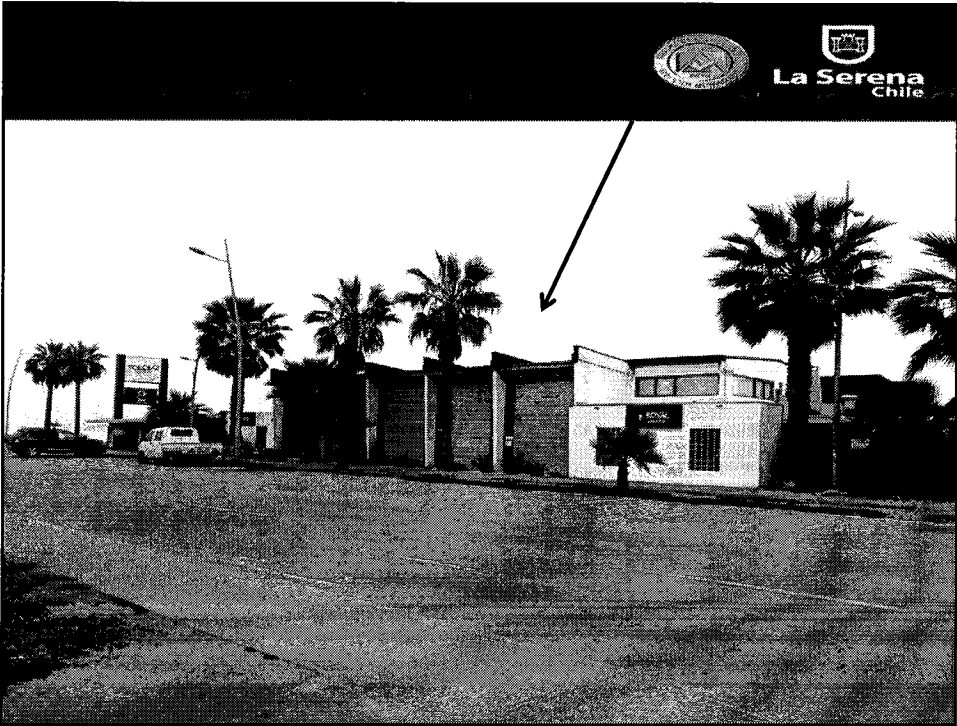
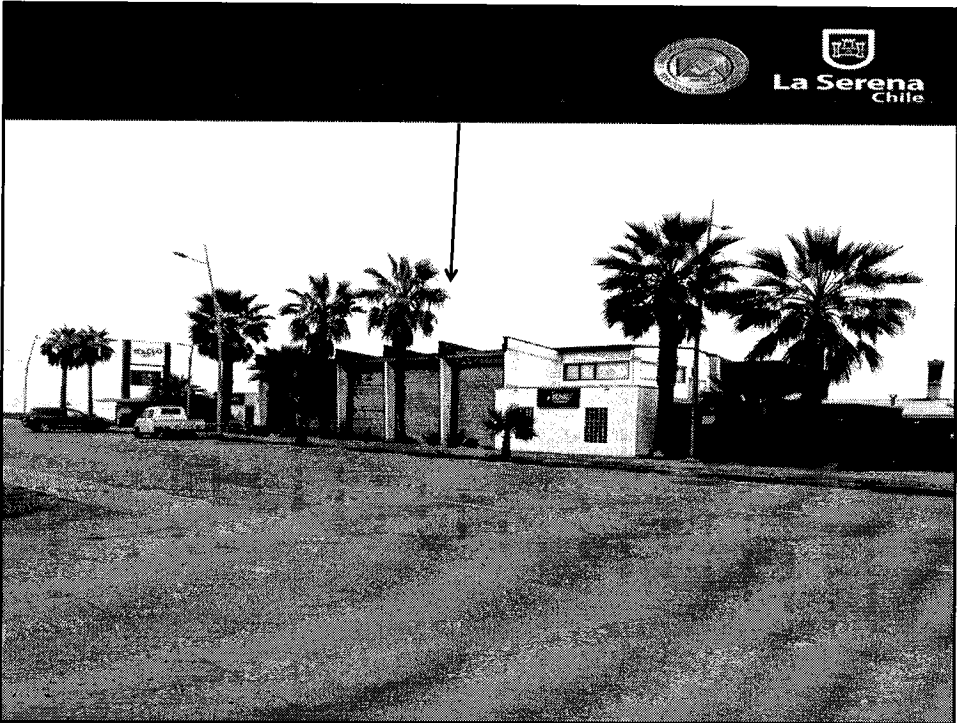
##### PROPUESTA DE ACUERDO

<b>Causa</b>	<b>Monto demandado *</b>	<b>Monto acuerdo</b>
Demanda interpuesta por don <b>Diego Ramos Aguilera,</b> Rol O-225-2017	<b>\$16.993.020.-</b>	<b>\$9.000.000.-</b> pagadero en una cuota, el décimo día hábil posterior al Concejo a del día 2 de agosto de 2017.


\* El Monto demandado corresponde a lo calculado por la Dirección de Administración y Finanzas y contempla en general el monto señalado en la demanda, más los meses correspondientes de remuneraciones, cotizaciones previsionales de AFP, cotizaciones previsionales de salud, seguro de cesantía y multas.

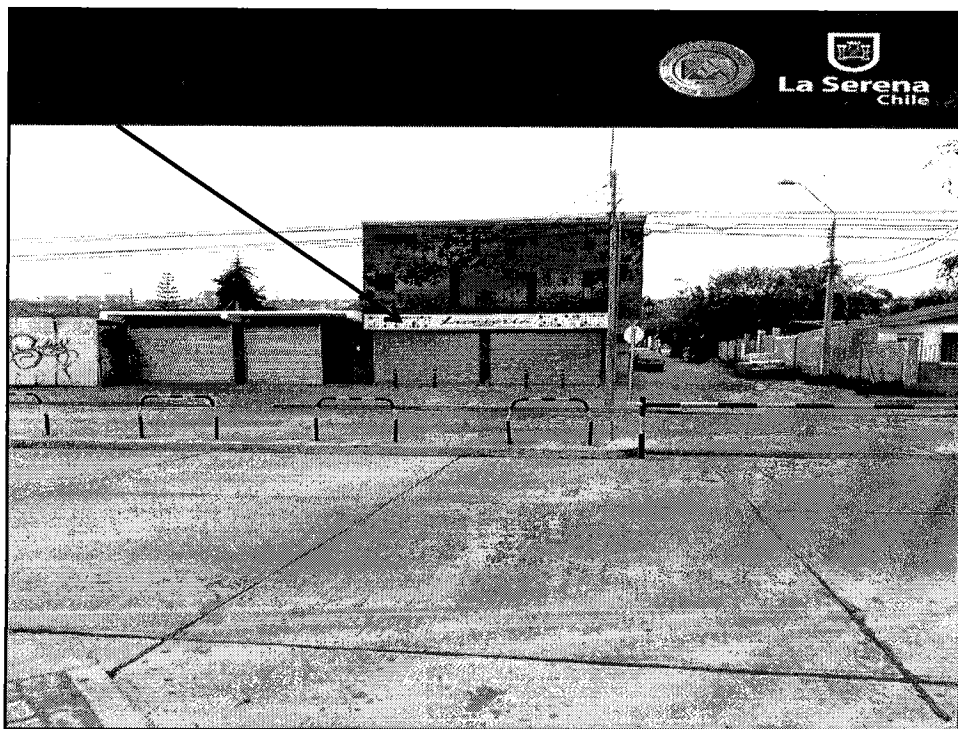
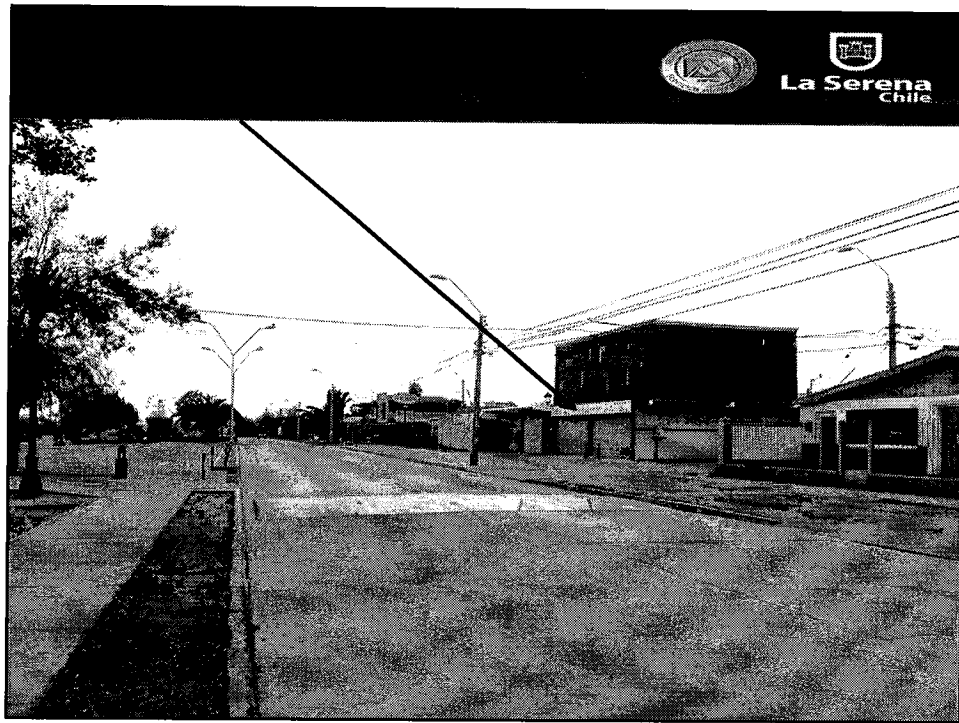


	
<b>NOMBRE</b>	: <b>COMERCIAL DOS VALLES LTDA.</b>
<b>SOLICITA</b>	: <b>PATENTE DE RESTAURANTE</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	: <b>AVDA. DEL MAR S/N CONCESIÓN MARITIMA FRENTE AL N° 5.200</b>
<b>NOMBRE DE FANTASÍA</b>	: <b>"TOLOLO BEACH"</b>
<b><u>INFORMES REQUERIDOS</u></b>	
<b>INF. PREVIO D. O. M.</b>	: <b>CERTIFICADO N°04-552, 01/04/2017, ZONA E-8 USO DE SUELO PERMITIDO. EXISTE RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL 08-05-2017.</b>
<b>JUNTA DE VECINOS</b>	: <b>ORD. N° 06-091 DEL 06/03/2017. CARTA DEL 20-03-2017, OPINIÓN POSITIVA.</b>
<b>INF. DE CARABINEROS</b>	: <b>OFICIO N° 42, 10/03/2017. SIN OBSERVACIONES.</b>
<b>INF. PATENTES COM.</b>	: <b>PATENTE LETRA C) ART. 3° LEY N° 19.925 DE ALCOHOLES. ES FACTIBLE AUTORIZAR. EXISTE PATENTE PROVVISOR. DE RESTAURANTE COMERCIAL.</b>

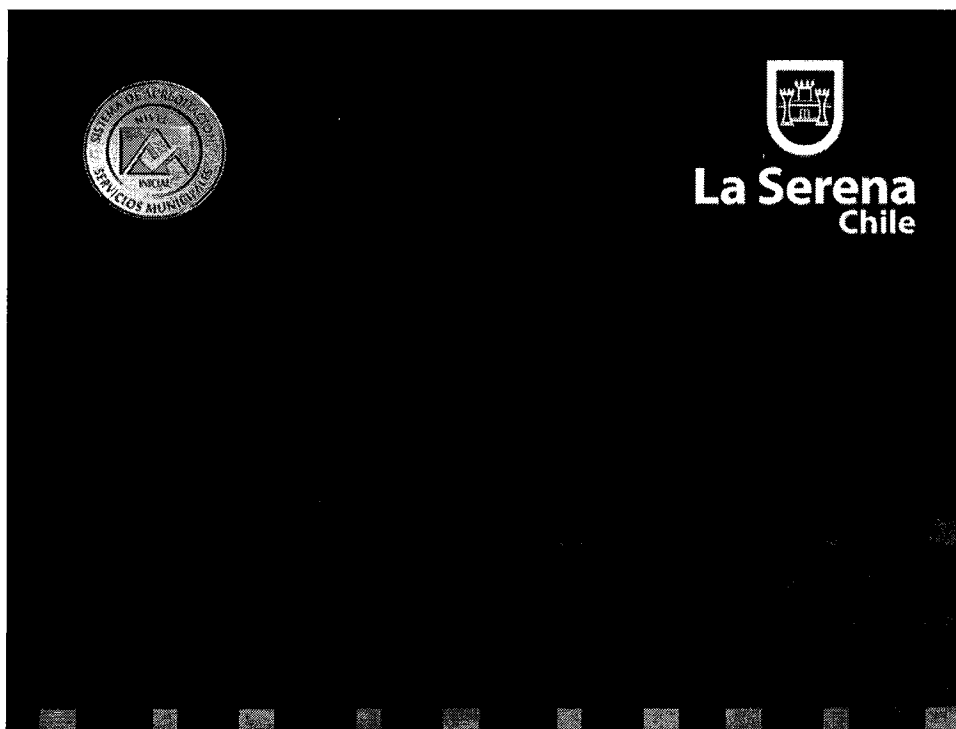
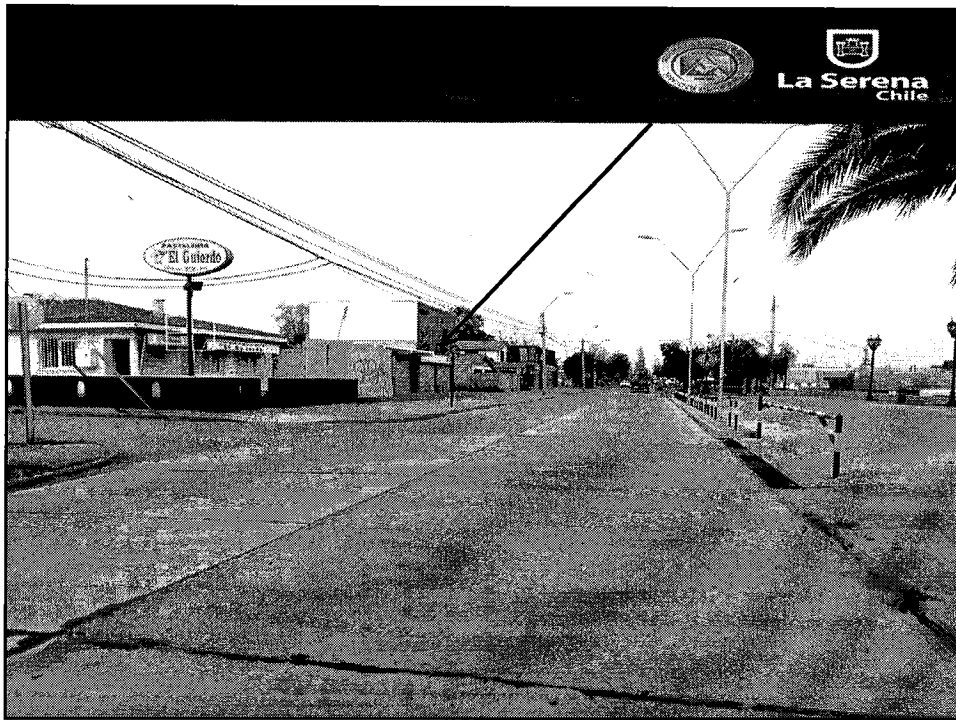


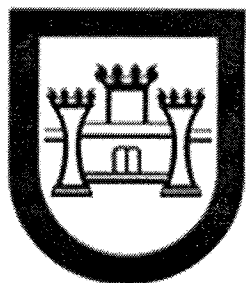


	
<b>NOMBRE</b>	: NELSON NAVEA TAPIA
<b>SOLICITA</b>	: CAMBIO DE NOMBRE Y DOMICILIO PATENTE DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. BOTILLERÍA
<b>DIRECCIÓN</b>	: CALLE LARRAÍN ALCALDE N° 3.372
<b>NOMBRE DE FANTASÍA</b>	: "LICORERÍA EL GUIORDO"
<b><u>INFORMES REQUERIDOS</u></b>	
<b>APROBACIÓN LOCAL</b>	: LOCAL APROBADO POR LA D.O.M. CON FECHA 17 DE JULIO DEL 2017.
<b>JUNTA DE VECINOS</b>	: ORD. N° 06-046 DEL 06/01/2016. NO RESPONDEN.
<b>INF. DE CARABINEROS</b>	: OFICIO N° 12, 20/01/2016. CON OBSERVACIONES. REITERADOS DELITOS CONTRA LAS PERSONAS Y LA PROPIEDAD. EN EL MISMO SECTOR YA EXISTE OTRA BOTILLERÍA. VECINOS SE OPONEN.
<b>INF. PATENTES COM.</b>	: PATENTE LETRA C) ART. 3° LEY N° 19.925 DE ALCOHOLES. ES FACTIBLE AUTORIZAR.









**La Serena**  
Ilustre Municipalidad

**INFORME SOBRE  
RECAUDACIÓN  
DERECHOS DE ASEO**

## **INTRODUCCIÓN**

A través del presente documento, el Departamento de Rentas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de La Serena, informa al Honorable Concejo sobre la recaudación de los Derechos de Aseo Domiciliarios, su evolución y la recaudación de la Sobreproducción percibidos por el municipio.

Como antecedentes generales se debe señalar, que la información sobre la recaudación se presentará en valores expresados en moneda nacional (Pesos), y en condición nominal para cada año, dado que los valores contenidos nos permiten graficar de manera simple las tendencias en el periodo que comprende el análisis. Adicionalmente señalamos que se presentará la recaudación, por cada concepto y se mostrará de manera gráfica su evolución, en el comienzo se presentara el marco legal que la regula, como una forma de contextualizar este Derecho.

En concordancia con lo anteriormente indicado, para efectos del análisis pretendido se presentará la información comprendida entre los años 2008 al 2016, y el primer semestre del presente año (Enero a Julio del 2017).

## **ANTECEDENTES LEGALES**

En primer lugar debemos señalar que el instrumento legal que da origen al financiamiento de los municipios es la Ley de "Rentas Municipales" N° 3.063 –que se analizará en lo particular más adelante–, además se debe indicar que la Ley N° 18.695 "Orgánica constitucional de Municipalidades", le entrega atribuciones específicas en estas materias, las que se abordaran a continuación.

En cuanto a lo que nos interesa, la Ley N° 18.695 "Orgánica constitucional de Municipalidades", en su artículo 7 letra e, señala que "las Municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen", situación que ampara este gravamen.

La Ley N° 3.063 "Sobre Rentas Municipales" del año 1979, en su artículo 7, señala que se faculta a las municipalidades para el cobro, anual de la Tarifa de Aseo a cada Vivienda o Unidad Habitacional,.

Armónicamente con lo precedentemente expresado, a nivel local la Ilustre Municipalidad de La Serena, mediante el Decreto Alcaldicio N° 3.754/2007, pone en funcionamiento la Ordenanza Local, que aprueba normas sobre cálculo de la Tarifa de Aseo por el Servicio de extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios, y a su vez establece las condiciones generales y específicas mediante las cuales los usuarios, pueden optar a rebajas y exenciones. Dicha norma local se encuentra bajo lo facultado mediante el Reglamento N° 69 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha 14 de Febrero del 2007, el que a su vez define todas las Condiciones Generales, para la Fijación de la Tarifa

de Aseo, que los municipios deben cobrar por el servicio de Extracción Usual y Ordinario de Residuos Sólidos Domiciliarios

De acuerdo al artículo N° 6, del mencionado Decreto N° 69, la Tarifa de Aseo “Comprenderá todos los ítem de costos de las actividades que se realicen a través de las Unidades Municipales a los que le sean directa e indirectamente imputables las funciones de extracción usual o ordinarias”, entre ellos, la Recolección, transporte y disposición final de los R. S. D., excluyendo el barrido de calles y los retiros a extraordinarios por sobreproducción, estos últimos tienen tarifas especiales”. Este artículo fija las condiciones sobre las cuales descansa el cálculo que determina el valor final, que debe el municipio cobrar a los usuarios.

### **USUARIOS DEL SERVICIO**

Se entenderá por Usuarios del Servicio de Recolección, Traslado y Disposición Final (R.S.D.), todos aquellos comprendidos en los Roles o Unidades Habitacionales, Locales Comerciales y Sitios Eriazos que se encuentran en la zona urbana de la comuna.

En concordancia con lo señalado precedentemente, son usuarios todos los roles de la comuna, comprendiendo los exentos y afectos, las Patentes Comerciales que se encuentren afectas al pago del Derecho.

### **PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

En la comuna de La Serena, el servicio se encuentra tercerizado desde comienzos de los años ochenta, y actualmente comprende la extracción del área urbana y también de algunos sectores de la ruralidad, en el mismo orden de ideas se debe señalar que también se encuentra contratado con terceros el Barrido de Calles y de Ferias, que para efectos del cálculo de la Tarifa no se consideran.

En la Comuna de La Serena, la extracción se efectuar por áreas con una frecuencia de retiro, que va de tres veces a la semana a seis veces a la semana en el sector Céntrico de la Ciudad, se debe señalar además que en la Avenida del Mar, en temporada de estío se efectúa un servicio diario, que va desde el Lunes y hasta el Domingo.

Para la disposición final de los R. S. D., el municipio cuenta con un contrato con una empresa que es la dueña del Relleno Sanitario en el sector El Panul de Coquimbo.

### **RECAUDACION**

Para efectos de la recaudación, se debe tener presente que de los usuarios del servicios según el Artículo 7, de la Ley de “Rentas Municipales” N° 3.063 hay exentos, según reza dicho artículo; *“quedarán exentos automáticamente de dicho pago aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio tenga un avalúo fiscal igual o inferior a las **225 Unidades Tributarias Mensuales.**”*, del mismo modo existen las

exenciones, que son aquellas que otorga el municipio en virtud de la Ordenanza vigente, que se analiza en el siguiente párrafo.

Para el caso de las propiedades no afectas al pago de Impuesto Territorial y sobre las cuales es el propio municipio el que debe cobrar el Derecho, el Artículo 15º del Decreto N°69 señala que: “Las Municipalidades podrán, a su cargo, rebajar una proporción de la tarifa o eximir del pago de la totalidad de ella, sea individualmente o por unidades territoriales, a los usuarios que en atención a sus condiciones socio—económicas lo ameriten. Los criterios para determinar dichas condiciones socio-económicas se basarán en él o los indicadores socioeconómicos contenidos en la ficha CAS- 2, o el instrumento que la reemplace”. En consecuencia, no obstante a pesar de formar parte del cálculo de la tarifa, se encuentran exentas del pago del Derecho las propiedades con avalúo inferior a 225 U. T. M., y todos los usuarios que en virtud de la Ordenanza Local el municipio exima.

A continuación se distinguirá cuatro tipos de usuarios, que se encuentran afectos al pago del Derecho de Aseo:

- 1. Propiedades afectas al pago de Impuesto Territorial.**
- 2. Propiedades Exentas del Pago de Impuesto Territorial, con Avalúo superior a 225 U. T. M.**
- 3. Locales Comerciales, afectos al pago del Derecho de Aseo.**
- 4. Los Sobre-Productores.**

#### Propiedades Afectos al Pago de Impuesto Territorial

Estarán afectas al pago del Impuesto Territorial, todas las propiedades con Avalúo Fiscal superior a 486,8 U. T. M (\$ 22.506.842.-), y además al pago del Derecho de Aseo siempre que su uso sea habitacional y se encuentren emplazadas en zona urbana, además se incluye los sitios eriazos. En este caso los Derechos de Aseo se incluyen en el pago del Impuesto Territorial (Contribuciones de Bienes y Raíces).

#### Propiedades Exentas del Pago del Impuesto Territorial

Estarán exentas del pago del Impuesto Territorial (Contribuciones de Bienes y Raíces), todas las propiedades con Avalúo Fiscal inferior a 486,8 U. T. M (\$ 22.506.842.-), y superior a 225,0 U. T. M. (\$ 10.401.525.-), el pago del Derecho de Aseo se materializa siempre que su uso sea habitacional y se encuentren emplazadas en zona urbana, se incluyen los sitios eriazos. En este caso los Derechos de Aseo los cobra directamente el municipio, y deben ser cancelados en la Tesorería Municipal.

#### Locales Comerciales

Todos los Locales Comerciales que cuenten con Patente Comercial, se encuentran afectos al pago del Derecho de Aseo, entendiéndose que si hay más de una Patente en un mismo local y de un mismo contribuyente se cobra el Derecho sólo en una Patente.

### Sobre-Productores

Para estos efectos se define que el retiro normal de basuras, corresponde a un volumen de 60 Litros por cada frecuencia, -entendiéndose que cada usuario que supere el volumen señalado será un Sobre-Productor.

EL Sobre-Productor, debe cancelar una tarifa diferente, la que lo castiga con un precio superior, que de acuerdo a la Ordenanza Local se aplica como sigue:

VOLUMEN	VALOR EN U. T. M.	VALOR EN \$
Sobre 60 Litros y hasta 999 Litros	0,0003 U. T. M. por Litro	\$ 14.03 por Litro
Por cada 1.000 litros o Mts <sup>3</sup> o Fracción sobre 1.000 litros o Mts <sup>3</sup>	0,25 U. T. M.	\$ 11.696.-

### TARIFA ANUAL DE DERECHOS DE ASEO

La determinación de la Tarifa Anual, se efectúa considerando los costos totales del servicio de recolección y disposición final, exceptuando el barrido y el aseo en Ferias Libres, dividiéndolo en el número total de roles de la comuna más las Patentes Comerciales afectas, dicho cálculo tiene una vigencia de tres años. Al tenor de lo expresado, se puede inferir el efecto en la recaudación que se produce al considerar en el cálculo las propiedades exentas.

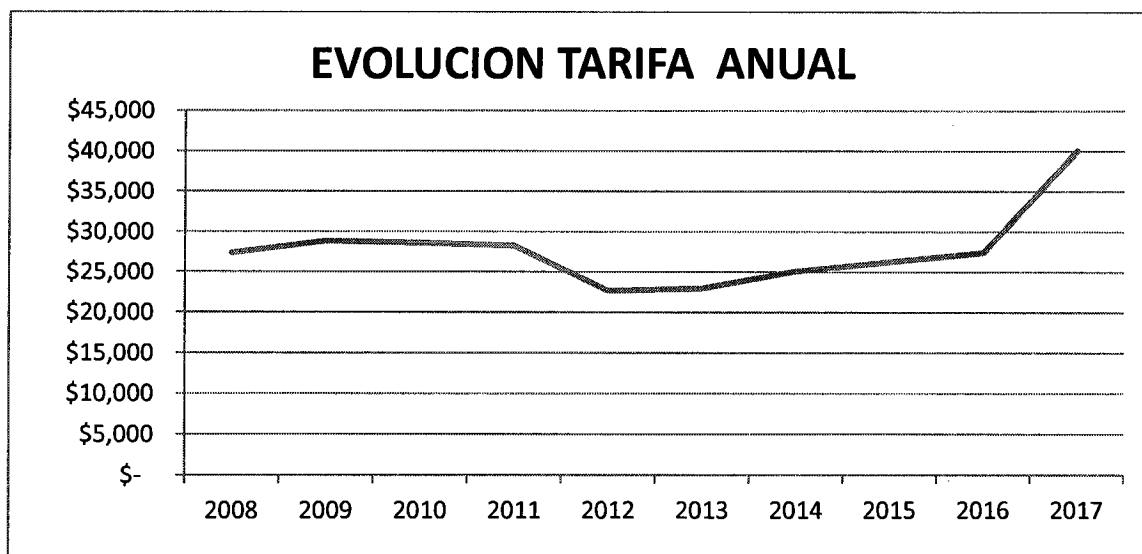
A continuación se muestra el cuadro con la evolución de valor de la Tarifa de Aseo:

AÑO	VALOR CUOTA	NUMERO CUOTAS	MONTO ANUAL \$
2007	\$ 6.803	4	\$ 27.212
2008	\$ 6.842	4	\$ 27.368
2009	\$ 7.217	4	\$ 28.868
2010	\$ 7.160	4	\$ 28.640
2011	\$ 7.070	4	\$ 28.280
2012	\$ 5.666	4	\$ 22.664
2013	\$ 5.749	4	\$ 22.996
2014	\$ 6.284	4	\$ 25.136
2015	\$ 6.573	4	\$ 26.292
2016	\$ 6.863	4	\$ 27.452
2017	\$10.016	4	\$ 40.064

Del cuadro anterior debemos señalar que los ciclos de tres años –por los que se aplica la tarifa calculada–, son los años 2008 al 2010, 2011 al 2013, 2014 al 2016 y el año 2017 es el primero del ciclo 2017-2019. En la información mostrada, se puede advertir una evolución creciente en la Tarifa entre los años 2007 al 2011, y se visualiza una disminución en el valor el año 2012, que dice relación con las observaciones efectuadas por la Contraloría Regional, producto de la Auditoría Integral Aleatoria, Informe N° 65.

El año 2012, y producto de un Sumario Administrativo (Resolución Exenta N° 635 de Contraloría General de la República Regional Coquimbo de fecha 13 de Septiembre de 2012, remitida mediante Oficio N° 4.083 del 25 de Septiembre de 2012, Decreto Alcaldicio N° 179/12 del 31 de Octubre de 2012), la tarifa de aseo se debió ajustar a la baja ya que la del año anterior contemplaba el barrido de calles y la limpieza de ferias, ítems que de acuerdo al artículo 6° del decreto 69 deben ser excluidos, lo anterior se produce porque en la Licitación del Contrato que se adjudica a la Empresa Ecosider S. A. el año 2004, ni las Bases, especificaciones Técnicas, Aclaraciones y Oferta de la empresa se desglosó los valores por ítems, se postuló con una cifra global y sólo se fijó valores para las futuras ampliaciones.

Una vez corregida la Tarifa, se puede observar el crecimiento natural en su valor producto de las ampliaciones en la cobertura del servicio y en el incremento de la disposición final de los R. S. D., ahora bien, el aumento en la tarifa para el periodo 2017 al 2019, reconoce actualmente el mayor costo del valor del Servicio con el Contrato de Demarco S. A. La evolución la podemos apreciar en la curva que se grafica a continuación:



### **RECAUDACION EXPRESADA VALORES NOMINALES ANUALES**

A continuación se mostrará el detalle del retorno de los gastos efectuados por el contrato de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Comerciales y su disposición final. Para estos efectos se detallara los ingresos producidos, desde el año 2008 hasta el primer semestre del presente año (Se incluye el mes de Julio). Los valores se expresan en términos nominales, y se han obtenido del Sistema Contable del Municipio.

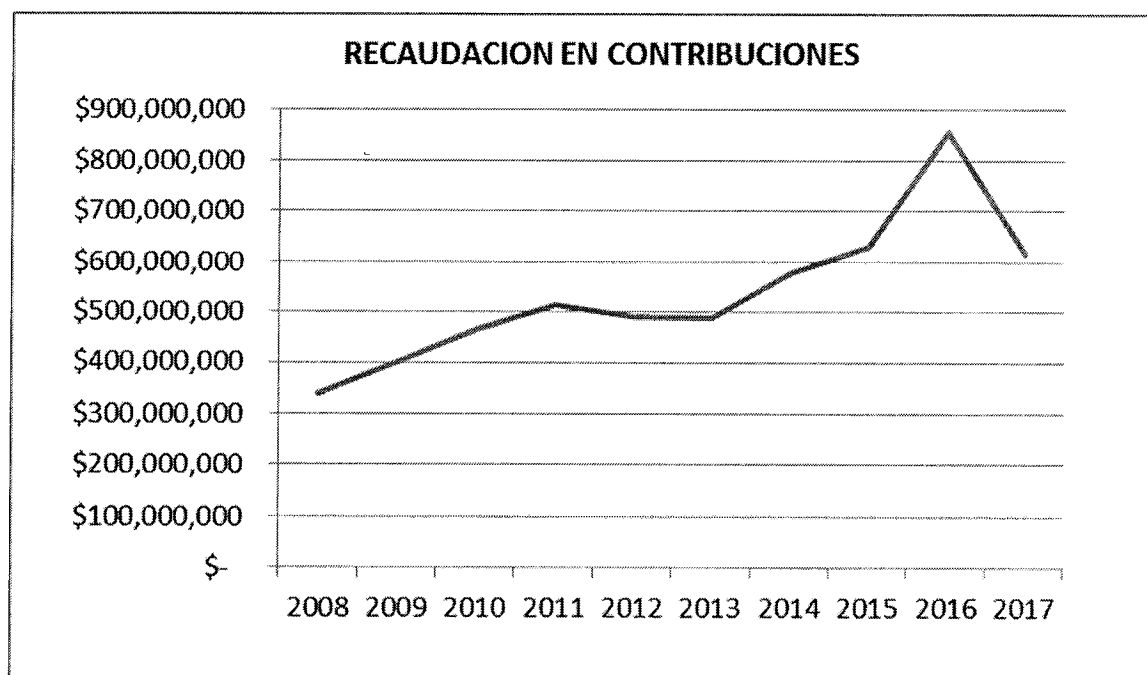
1. Recaudación en Contribuciones de Bienes Raíces

A continuación se muestra tabla con los Ingresos por el concepto del derecho cancelado en conjunto con el Impuesto Territorial, periodo 2008 al 2017 (Con la observación planteada).

CONCEPTO RECAUDACION	AÑOS				
	2008	2009	2010	2011	2012
En Contribuciones	\$ 339.805.936	\$ 400.506.818	\$ 465.300.714	\$ 513.712.582	\$ 491.420.144

CONCEPTO RECAUDACION	AÑOS				
	2013	2014	2015	2016	2017
En Contribuciones	\$ 486.869.172	\$ 576.923.998	\$ 628.247.977	\$ 857.030.336	\$ 613.962.424

La evolución de la curva de los Ingresos de la tabla precedente, se muestra a continuación:



De acuerdo a lo que se puede apreciar en el gráfico precedente, la recaudación por este concepto presento una disminución en el periodo 2011 al 2013, producto del ajuste en la tarifa ya señalado, y luego desde los ciclos que comienzan el año 2014, muestra un crecimiento ponderado, con un fuerte incremento el año 2017 por el aumento de la tarifa, que tiene su explicación en el incremento de los costos del servicio, con el nuevo contrato suscrito con la empresa Demarco S. A., cuyo contrato tiene efectos a contar del año 2013.

Cabe destacar que hasta el año 2011 el costo de la facturación mensual era de \$130.011.484.-, correspondiente al contrato con la empresa Ecosider S. A., ante la quiebra y el abandono del servicio por parte de la empresa Ecosider S. A. el año 2012 se



suscribió un trato directo con la empresa Demarco S. A. por un monto mensual de \$ 156.950.507.-. Luego a contar del año 2013, producto de la Licitación la empresa Demarco S. A. se hace cargo del servicio con un costo de \$ 270.902.055.-, para formarse una idea, se han tomado valores de meses en forma aleatoria, pero que representan los costos promedios.

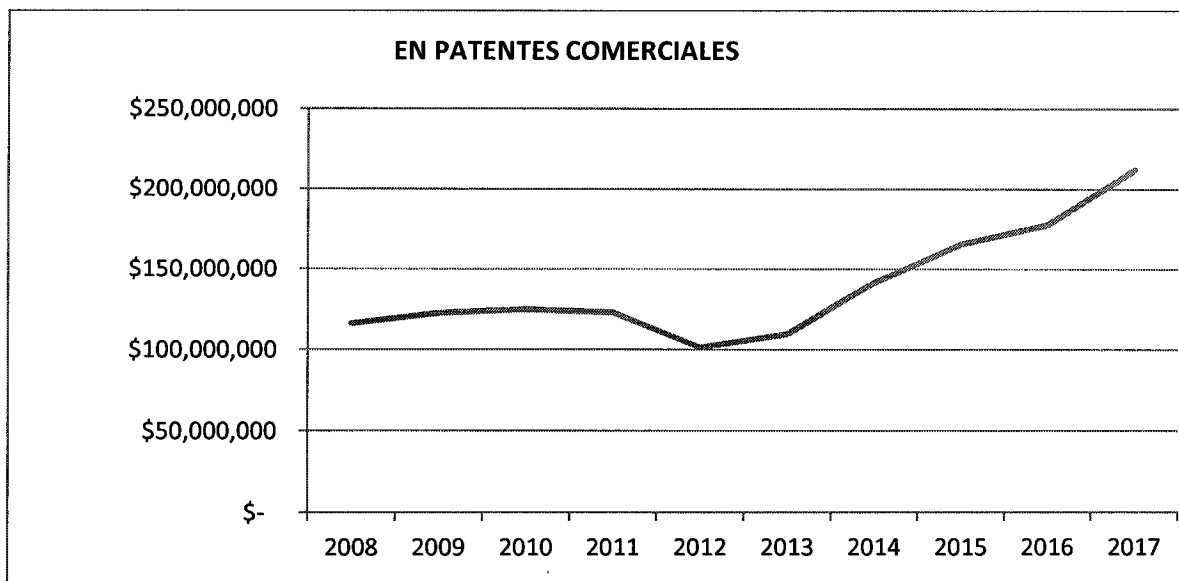
**2. Recaudación en Patentes Comerciales**

A todas las Patentes Comerciales que se encuentran domiciliadas en la comuna, se les debe cobrar el Derecho de Aseo, y que en el caso de que existiere más una Patente con un mismo domicilio, la cobranza se materializa sólo en una Patente. A continuación se muestra cuadro demostrativo con los valores recaudados:

CONCEPTO RECAUDACION	AÑOS				
	2008	2009	2010	2011	2012
Patentes Comerciales	\$ 116.284.574	\$ 122.495.965	\$ 124.741.003	\$ 123.008.341	\$ 101.536.582

CONCEPTO RECAUDACION	AÑOS				
	2013	2014	2015	2016	2017
Patentes Comerciales	\$ 109.569.322	\$ 141.515.116	\$ 165.519.743	\$ 177.611.978	\$ 212.106.106

En los cuadros precedentes, se puede observar el mismo fenómeno de la evolución del cobro, pues el valor de la Tarifa es el mismo para todos los usuarios. A continuación se puede observar la gráfica de la curva de los ingresos por este concepto.



**3. Recaudación Materializada por Cobro Directo**

En esta recaudación, tiene incidencia directa la gestión que se efectúa a través de funcionarios municipales, pues para ello después de la Auditoría Integral Aleatoria, Informe N° 65, el municipio se comprometió a arbitrar las medidas necesarias para eficientar la recaudación a través de un Plan que contempla la disposición de RRHH, medios y vehículos, aún con mayor alcance, pues se incorpora la cobranza de la

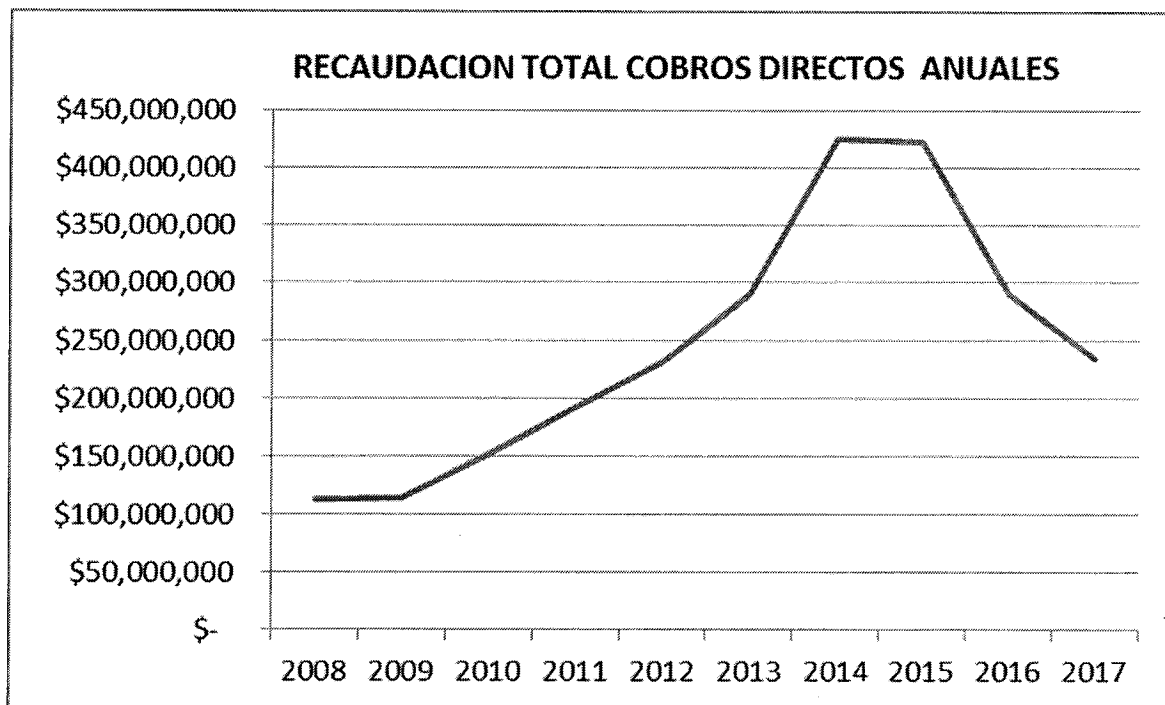
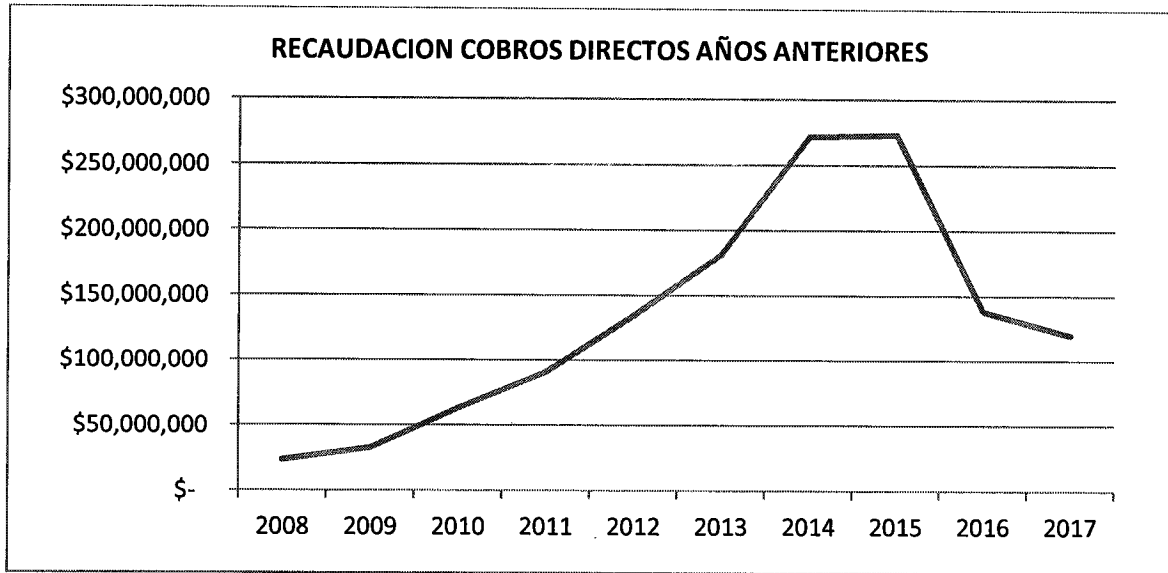
morosidad de Patentes Comerciales, Derechos de Publicidad y la Sobre producción de R. S. D. En cuanto a la recaudación del Derecho de Aseo, se debe recordar que el municipio efectúa la cobranza en el tramo de las viviendas con avalúo superior a 225 U. T. M. y hasta 486,8 U. T. M., para ello es fundamental la labor administrativa y de terreno que se materializa con la atención de público y las notificaciones en terreno por parte de los Inspectores Municipales (Designados al efecto). A continuación se muestran los ingresos por este concepto:

CONCEPTO RECAUDACION	AÑOS				
	2008	2009	2010	2011	2012
Cobros Directos Del año	\$ 90.633.080	\$ 82.416.401	\$ 89.141.910	\$ 101.749.224	\$ 98.182.694
Cobros Directo Año Anterior	\$ 23.291.189	\$ 32.583.303	\$ 63.069.179	\$ 90.620.671	\$134.513.350
Totales Cobros Directos	\$ 113.924.269	\$ 114.999.704	\$ 152.211.089	\$ 192.369.895	\$232.696.044

CONCEPTO RECAUDACION	AÑOS				
	2013	2014	2015	2016	2017
Cobros Directos Del año	\$ 108.962.280	\$ 53.842.603	\$148.813.907	\$151.981.135	\$114.480.962
Cobros Directos Año Anterior	\$ 181.545.125	\$272.053.220	\$273.493.175	\$138.205.630	\$119.943.340
Totales Cobros Directos	\$ 290.507.405	\$425.895.823	\$422.307.082	\$290.186.765	\$234.424.302

En los cuadros anteriores se puede observar los valores recaudados, desde el año 2008 al Primer Semestre de 2017 (Incluye el mes de Julio 2017). En ellos se puede observar el mismo fenómeno, ya señalado, entre los años 2011 y 2013, pero en este caso se ha concluido que no se debe a efectos del valor de la Tarifa, pues esta recaudación tiene directa relación con la gestión de cobranza, que en este caso se materializa a través de la cantidad de notificaciones que cursen los Inspectores Municipales. A continuación se muestra la curva de los ingresos por este concepto, el que se divide en "Cobros Directos del Año", "Cobros Directos Años Anteriores" y finalmente "Cobros Directos Totales".





A continuación se muestra una tabla con la cantidad de notificaciones cursadas por Inspectores Municipales, según dato histórico anual.

NOTIFICACIONES CURSADAS	AÑOS				
	2013	2014	2015	2016	2017
Con Comunicación	0	9.572	6.924	13.020	3.793
Sin comunicación	0	7.265	2.227	0	0
Infracciones					677
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>16.837</b>	<b>9.151</b>	<b>13.020</b>	<b>4.470</b>

#### 4. Recaudación Materializada por sobreproducción

El cuarto concepto de recaudación de los Derechos de Aseo, corresponde a los ingresos por la Sobre-Producción, que la forma de calcularlos se señaló precedentemente. Ahora bien, se debe precisar que dicho cobro va unido a los informes que debe entregar y documentar (Voucher) la empresa, mensualmente. La

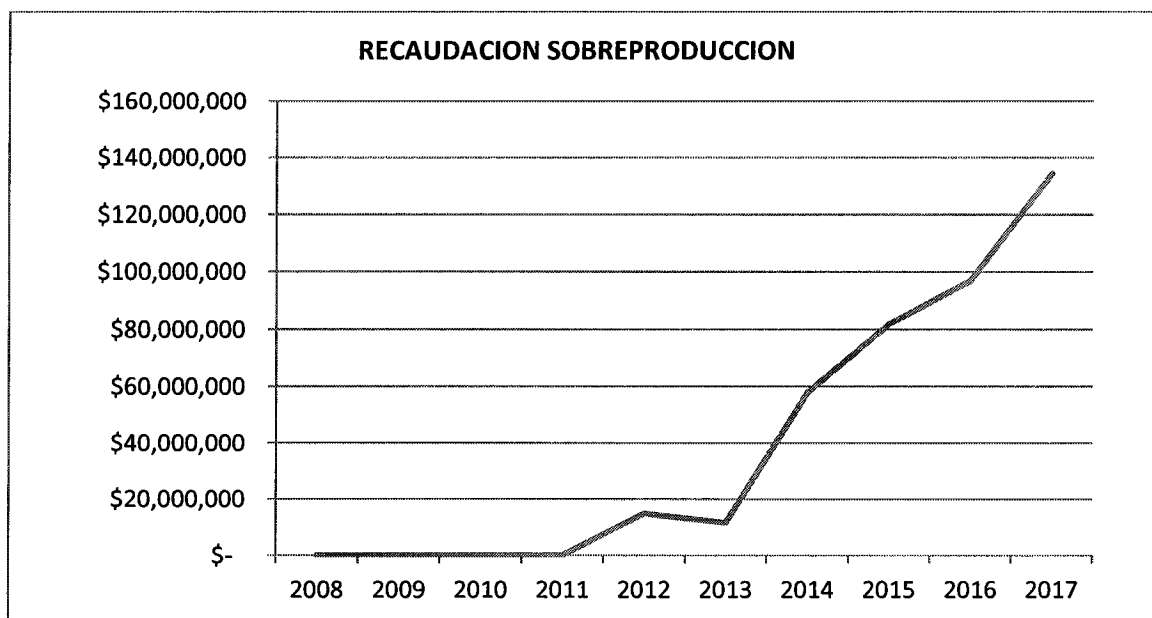
documentación que prueba la emisión de un gran volumen de residuos, es muy importante pues permite comprobar dicha emisión.

Durante el período del contrato de la empresa Ecosider S. A., nunca se dispuso de esta información, pues sólo se agregaron planillas sin sus respaldos, lo que hizo de suyo difícil el cobro, y que además fue otro elemento del Sumario incoado por la Contraloría Regional. A continuación se muestra la evolución del cobro en comento.

CONCEPTO RECAUDACION	AÑOS				
	2008	2009	2010	2011	2012
Cobros por Sobreproducción	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.952.659

CONCEPTO RECAUDACION	AÑOS				
	2013	2014	2015	2016	2017
Cobros por Sobreproducción	\$ 11.720.984	\$ 58.056.154	\$ 81.843.679	\$ 96.902.766	\$ 133.635.887

En la siguiente gráfica se muestra la curva del cobro de la Sobre-Producción de R. S. D.



## 5. Exenciones

Un aspecto importante en la no recaudación de los Derechos de Aseo, aparte de lo establecido en la Ley son las exenciones y rebajas en los cobros que permite el artículo 17 de la Ordenanza Local, que esta sancionada mediante el decreto Alcaldicio N° 3.754 de 2007.

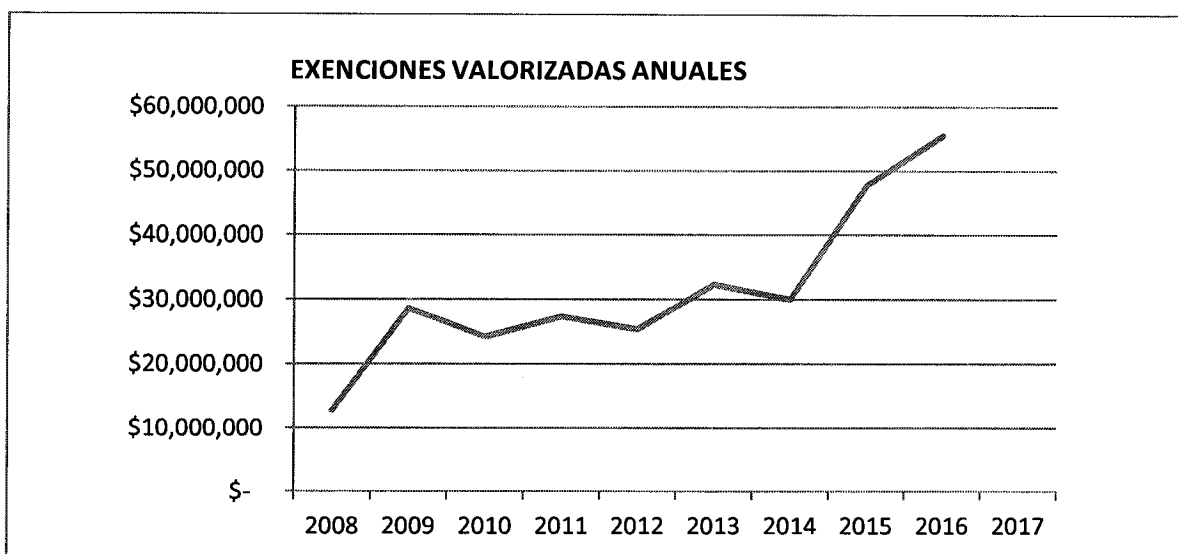
Se debe precisar que las rebajas y exenciones, no llegan a ser significativas, sin embargo estas van en aumento y además se está trabajando una nueva propuesta de

Ordenanza. A continuación se muestran los valores rebajados de los ingresos a percibir por cobro de Derechos de Aseo.

EXENCIÓN	AÑOS				
	2008	2009	2010	2011	2012
Valorizado Según Decretos Alcaldicios	\$ 12.744.716	\$ 28.592.171	\$ 24.215.120	\$ 27.304.340	\$ 25.355.350

EXENCIÓN	AÑOS				
	2013	2014	2015	2016	2017
Valorizado Según Decretos Alcaldicios	\$ 32.303.631	\$ 29.987.248	\$ 47.660.823	\$ 55.514.807	\$ 52.093.216

A continuación se muestra la evolución de la curva de exenciones:

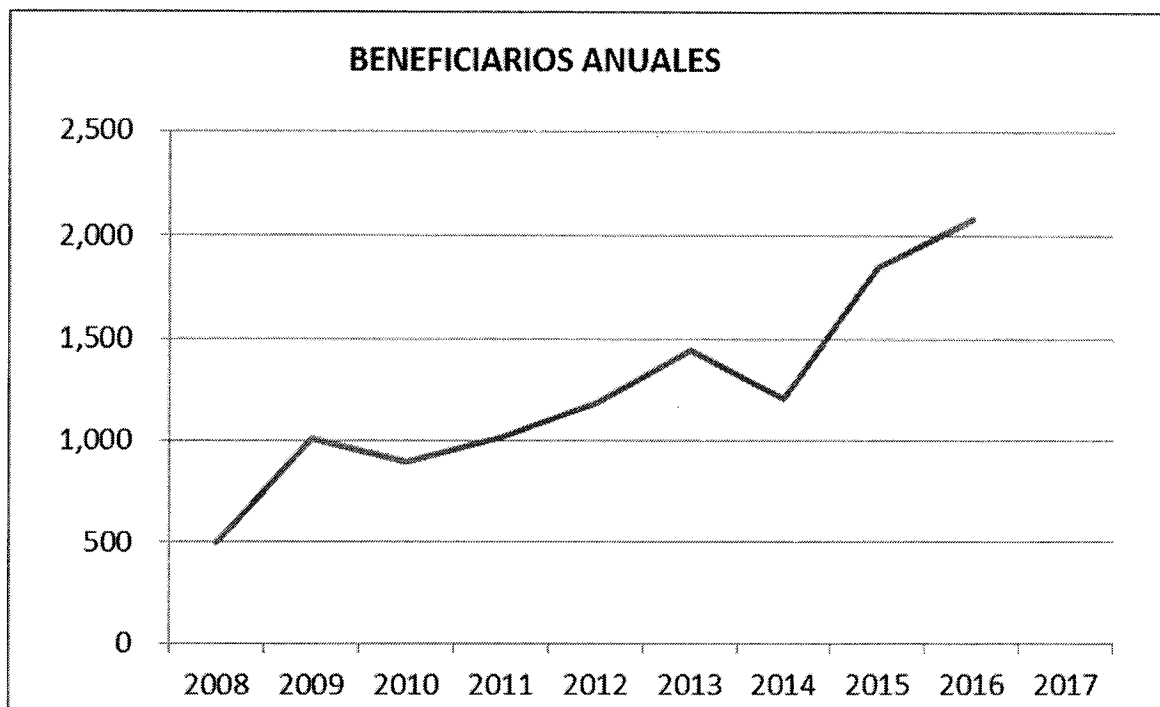


Con el objeto de entregar una mejor ilustración, se muestra en el siguiente cuadro la evolución de la cantidad de personas exentas, entre los años 2008 a lo que va corrido en el presente año.

BENEFICIARIOS	AÑOS				
	2008	2009	2010	2011	2012
Personas	500	1.011	895	1.017	1.183

BENEFICIARIOS	AÑOS				
	2013	2014	2015	2016	2017
Personas	1.446	1.212	1.853	2.079	1.073

El siguiente cuadro, muestra de manera gráfica lo informado en los cuadros anteriores (Beneficiarios exención por años):

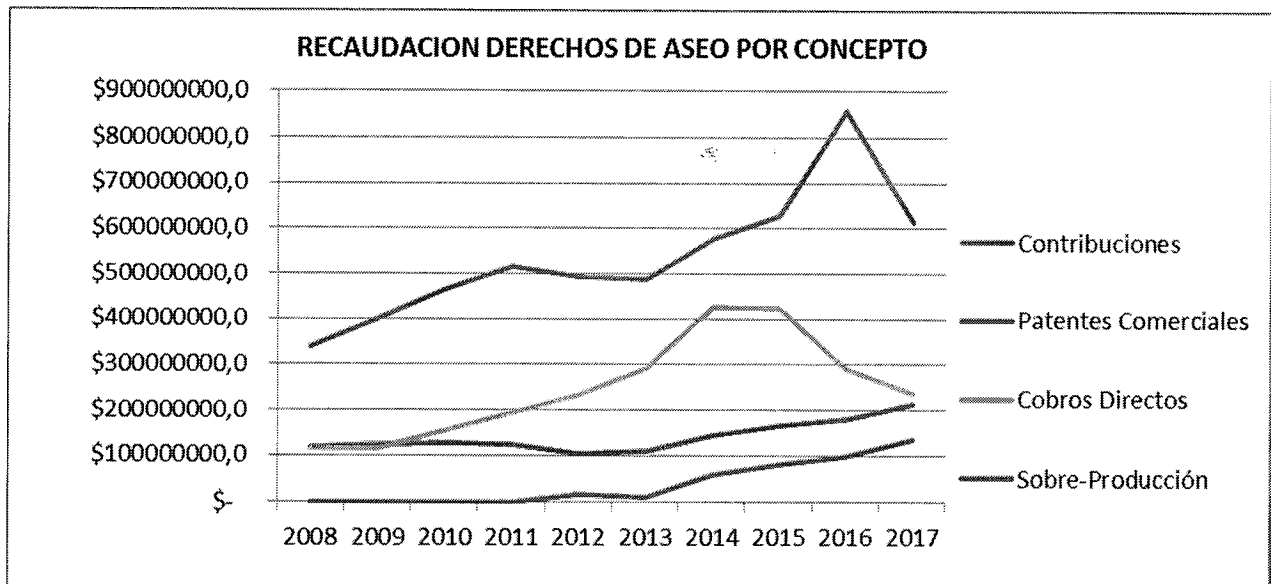


**RESUMEN DE LOS INGRESOS POR DERECHOS DE ASEO**

Con el objeto de mostrar el total de la recaudación por los Derechos de Aseo, a continuación se presenta un resumen de los ingresos totales por años, y por tipo de usuario, esto se puede apreciar en el siguiente cuadro y posteriormente en la gráfica de la curva del total de ingresos por cada concepto.

<b>AÑOS</b>	<b>IMPUESTO TERRITORIAL</b>	<b>PATENTES COMERCIALES</b>	<b>COBROS DIRECTOS</b>	<b>SOBRE PRODUCTORES</b>	<b>TOTALES</b>
2008	\$ 339.805.936	\$ 116.284.574	\$ 113.924.269	\$ -	\$ 570.014.779
2009	\$ 400.506.818	\$ 122.495.965	\$ 114.999.704	\$ -	\$ 638.002.487
2010	\$ 465.300.714	\$ 124.741.003	\$ 152.211.089	\$ -	\$ 742.252.806
2011	\$ 513.712.582	\$ 123.008.341	\$ 192.369.895	\$ -	\$ 829.090.818
2012	\$ 491.420.144	\$ 101.536.582	\$ 232.696.044	\$ 14.952.659	\$ 840.605.429
2013	\$ 486.869.172	\$ 109.569.322	\$ 290.507.405	\$ 11.720.984	\$ 898.666.883
2014	\$ 576.923.998	\$ 141.515.116	\$ 425.895.823	\$ 58.056.154	\$ 1.202.391.091
2015	\$ 628.247.977	\$ 165.519.743	\$ 422.307.082	\$ 81.843.679	\$ 1.297.918.481
2016	\$ 857.030.336	\$ 177.611.978	\$ 290.186.765	\$ 96.902.766	\$ 1.421.731.845
2017	\$ 613.962.424	\$ 212.106.106	\$ 234.424.304	\$ 134.306.175	\$ 1.194.799.009

En el cuadro que se presenta a continuación se muestra la curva grafica de los Ingresos, según cada concepto:



Como antecedente final debemos señalar, que los predios exentos distorsionan el cobro del Derecho de Aseo, y que para hacer un cobro más eficaz es muy importante la modificación de la normativa, de tal manera que permita a los municipios rebajar multas, lo que se traduciría en una mejor recaudación como ocurrió con la normativa de aplicación transitoria entre el 1 de Abril de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2015.

Es importante señalar que el Servicio de Aseo de la Comuna de La Serena, se encuentra entre los más onerosos del país, y que los valores adeudados poseen el peso específico más importante en la deuda del municipio de La Serena, razón por la cual se debe considerar –no solamente en este contrato, sino que en todos aquellos de Servicios a la Comunidad– que la Comuna debe darse aquellos servicios que está en condiciones de pagar; y que claramente no es el caso de este servicio. Ahora bien, no ha existido responsabilidad social de parte de los usuarios, quienes tratan de evadir el pago, siendo que este tiene un costo final \$ 278,22 por frecuencia, si se consideran tres recorridos semanales.


  
**MARIO ALIAGA RAMÍREZ**  
**DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS**

**La Serena, Agosto 02 de 2017.**

**Sesión de Concejo N° 1.077.**

**Distribución**

- Sr. Alcalde de La Serena.
- Srs. (as) Concejales.
- Administración Municipal
- Depto. De Rentas.
- Archivo.
- MAR/PRS/PGD/prs.

# **INFORME SOBRE RECAUDACIÓN DERECHOS DE ASEO**

## **ANEXO N° 1**



## CUADRO RESUMEN TOTAL RECAUDACION DERECHOS DE ASEO 2008-JULIO 2017

ANOS	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
<b>Tarifas Anuales</b>	\$ 27,368	\$ 28,868	\$ 28,640	\$ 28,280	\$ 22,664	\$ 22,996	\$ 25,136	\$ 26,292	\$ 27,452	\$ 40,064
<b>D. de Aseo Devengados</b>										
Contribuciones Patentes Comerciales Cobros directos	\$ 339,805,936 \$ 151,503,662 \$ 398,587,544	\$ 400,506,818 \$ 162,692,816 \$ 445,788,900	\$ 465,300,714 \$ 172,261,446 \$ 467,519,360	\$ 513,712,582 \$ 176,541,049 \$ 485,369,640	\$ 491,420,144 \$ 143,864,710 \$ 394,058,968	\$ 486,869,172 \$ 154,412,268 \$ 400,935,260	\$ 576,923,998 \$ 183,403,489 \$ 498,120,112	\$ 628,247,977 \$ 200,859,717 \$ 529,704,924	\$ 857,030,336 \$ 205,655,130 \$ 552,691,116	\$ 613,962,424 \$ 143,802,551 \$ 814,981,888
<b>Total Devengado</b>	<b>\$ 889,897,142</b>	<b>\$ 1,008,988,534</b>	<b>\$ 1,105,081,520</b>	<b>\$ 1,115,623,271</b>	<b>\$ 1,029,343,822</b>	<b>\$ 1,042,216,700</b>	<b>\$ 1,258,447,599</b>	<b>\$ 1,358,812,618</b>	<b>\$ 1,615,376,582</b>	<b>\$ 1,572,746,863</b>
<b>Ingresos Percibidos</b>										
Contribuciones Patentes Comerciales Cobros Directo del año Cobros Directo año Anterior Sobreproducción	\$ 339,805,936 \$ 116,284,574 \$ 90,633,080 \$ 23,291,189	\$ 400,506,818 \$ 122,495,965 \$ 82,416,401 \$ 32,583,303	\$ 465,300,714 \$ 124,741,003 \$ 89,141,910 \$ 63,069,179	\$ 513,712,582 \$ 123,008,341 \$ 101,749,224 \$ 90,620,671	\$ 491,420,144 \$ 101,536,582 \$ 98,182,694 \$ 134,513,350 \$ 14,952,659	\$ 486,869,172 \$ 109,569,322 \$ 108,962,280 \$ 181,545,125 \$ 11,720,984	\$ 576,923,998 \$ 141,515,116 \$ 153,842,603 \$ 272,053,220 \$ 58,056,154	\$ 628,247,977 \$ 165,519,743 \$ 148,813,907 \$ 273,493,175 \$ 81,843,679	\$ 857,030,336 \$ 177,611,978 \$ 151,981,135 \$ 138,205,630 \$ 96,902,766	\$ 613,962,424 \$ 212,106,106 \$ 114,480,964 \$ 119,943,340 \$ 134,306,175
<b>Total Percibido</b>	<b>\$ 570,014,779</b>	<b>\$ 638,002,487</b>	<b>\$ 742,252,806</b>	<b>\$ 829,090,818</b>	<b>\$ 840,605,429</b>	<b>\$ 898,666,883</b>	<b>\$ 1,202,391,091</b>	<b>\$ 1,297,918,481</b>	<b>\$ 1,421,731,845</b>	<b>\$ 1,194,799,009</b>
<b>Morosidad Cobro Directo</b>										
Saldo por año al 31/07/2017 % del devengado anual	\$ 92,372,128 23.94%	\$ 117,371,867 28.13%	\$ 138,128,930 31.16%	\$ 155,499,365 33.95%	\$ 131,900,222 35.77%	\$ 139,235,031 37.77%	\$ 188,036,132 40.17%	\$ 239,400,162 49.66%	\$ 294,264,851 59.19%	\$ 650,188,640 85.23%
<b>Exenciones</b>										
Valorizado Beneficiarios % Sobre cobros directos dev.	\$ 12,744,716 500 3.43%	\$ 28,592,171 1,011 6.55%	\$ 24,215,120 895 5.48%	\$ 27,304,340 1,017 5.93%	\$ 25,355,350 1,183 6.80%	\$ 32,303,631 1,446 8.29%	\$ 29,987,248 1,212 6.12%	\$ 47,660,823 1,853 9.20%	\$ 55,514,807 2,079 10.33%	\$ 52,093,216 1,073 5.27%
<b>Roles devengados segun tarifa</b>										
En Contribuciones Patentes Comerciales En Cobros Directos	12,416 5,536 14,564	13,874 5,636 15,442	16,247 6,015 16,324	18,165 6,243 17,163	21,683 6,348 17,387	21,172 6,715 17,435	22,952 7,296 19,817	23,895 7,640 20,147	31,219 7,491 20,133	15,325 3,589 20,342
<b>Total</b>	<b>32,516</b>	<b>34,952</b>	<b>38,585</b>	<b>41,571</b>	<b>45,418</b>	<b>45,322</b>	<b>50,066</b>	<b>51,682</b>	<b>58,844</b>	<b>39,256</b>

La Serena, 20 de Julio, 2017.

Señor  
Luciano Maluenda Villegas  
Secretario Municipal  
I. Municipalidad de La Serena  
Presente.

Estimado Sr. Secretario Municipal:

Deseo hacer presente, que en el Concejo N°1073, del 21 de Junio, debido a una urgencia médica debí retirarme del Concejo, al término de la exposición del Sr. Rector de la Universidad de La Serena,

Por lo anterior, deseo dejar constancia de mí no participación en todos los Acuerdos tomados en dicha Sesión.

Le saluda atte,



DR. RAMON GONZALEZ MUNIZAGA  
CONCEJAL  
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Distribución:  
-Sr. Luciano Maluenda Villegas  
Secretario Municipal.  
-Archivo

1077

La Serena 2 de agosto, 2017

Ant.: Solicita informes por escrito.

Estimado Alcalde:

En uso de mi derecho contemplado en el artículo de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, solicito me informe por escrito lo siguiente:

1.-Informe de la situación financiera de la Corporación Gabriel González Videla.

2.-Informe de los Comodatos otorgados por la Municipalidad de La Serena y que se encuentran vencidos.

3.-Listado y detalle de los juicios pendientes que involucran a esta Municipalidad.

4.-Informe de la Corporación Gabriel González Videla, acerca de la modificación Presupuestaria que, hace unas semanas otorgó \$130.000.000.- para Salud.

Atentamente

  
DR. RAMON GONZALEZ MUNIZAGA  
CONCEJAL  
Municipalidad de La Serena

*(Handwritten signature)*

1077

La Serena. 01 de Agosto del 2017

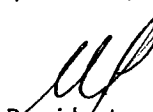
DE : AGRUPACION DE CUIDADORES Y EMPRENDEDORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

A : SEÑOR ROBERTO JACOB JURE

ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

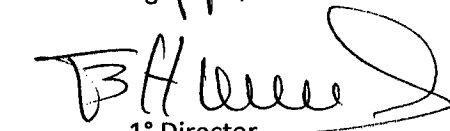
1. Junto con saludarle cordialmente, nos dirigimos a Ud. Para en primera instancia recordarle que con fecha de Febrero 2017.en audiencia pública solicitada por nuestra agrupación Ud. Como primera autoridad de la comuna, se comprometió con nosotros a la realización de 3 ferias para la discapacidad en el periodo 2017. Transcurridos a la fecha prácticamente 2 tercios del año en curso, nos hemos informado por parte del voluntariado de discapacidad que: la primera feria en relación al tema se realizara en la plaza Gabriel González Videla en condiciones por decir lo menos desmedradas en comparación a los últimos 8 años.  
1° se nos cambia el espacio físico plaza de armas (asignado por el actual diputado don Raúl Saldívar), por plaza Videla. Generando con ello un detrimento económico de a lo menos un 90% de perdidas, dado el hecho que el potencial publico comprador simplemente no ingresa a dicha dependencia.  
2° en los años anteriores el municipio costeara una modulación para 40 stand, hoy nos exigen toldos de( 2,2.5 y 3 metros) que no poseemos y deberíamos costear (de color Blanco)  
3° muchos de nuestros asociados ven en estas ferias la oportunidad de generar ingresos que les permitan aportar en los gasto de su núcleo familiar. Esto obviamente, con estas condiciones no deja ser una mera ilusión.
2. Por lo anteriormente expuesto solicitamos humildemente, tenga a bien reconsiderar las medidas de austeridad con costo a uno de los 3 estamentos de mayor riesgo y pobreza a nivel nacional como son los discapacitados.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

  
Presidenta  
Alicia Moreno

  
Secretario  
Jorge Menares

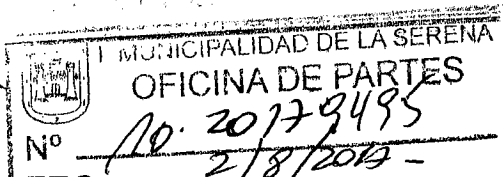
  
Tesorera  
Patricia Canales

  
1° Director  
Teresa Herrera

Distribución:

- Sr. Alcalde Comuna de la Serena
- Concejo Municipal de La Serena
- Diputados por el distrito
- SEREMI de desarrollo social
- Intendencia
- Archivo

EMPRENDEDORES Y CUIDADORES  
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
LA SERENA  
RUT: 65.092.729-K

  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
OFICINA DE PARTES  
Nº 20179495  
2/8/2017

1077



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

## MINUTA ARRIENDO ESPACIO A TELEFÓNICA

**EMPRESA : TELEFONICA MOVILES CHILE S.A.**

**RUT : 76.124.890-1**

**DOMICILIO : AVENIDA PROVIDENCIA N°111 PISO 9  
PROVIDENCIA, SANTIAGO.**

### **ANTECEDENTES:**

Según Decreto Alcaldicio N° 1.701 de fecha 23 de Abril de 2004, se aprobó contrato de arrendamiento por un espacio para antena celular, ubicado al costado derecho del acceso principal del Estadio La Portada, por un período de seis años, el cual venció el 23 de Abril del 2010. Para estos efectos se cancelaba un canon de arrendamiento de 25 U.F. mensuales y 108 anuales.

De acuerdo a varias reuniones sostenidas con la Empresa individualizada, se propuso subir el canon de arrendamiento a 650 U.F. anuales por un período de cuatro años.

Además se contempla la cancelación por adelantado de dos semestres, en un plazo de 30 días desde la firma del contrato. (\$17.320.765.-).

Dicho contrato comenzaría a regir desde el 1° de Junio del presente año.

  
  
**MARIO ALIAGA RAMÍREZ**  
**DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS**

La Serena, Agosto 02 de 2017.-

MAR/MCA/mca.

1044